



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Espinoza Torres, Gonzalo Joel (orcid.org/0000-0002-9298-0020)
Gamero Carrasco, Jaime Omar Ovidio (orcid.org/0000-0003-4480-0424)

ASESOR:

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, Procesos constitucionales y Jurisdicción
constitucional y Partidos políticos

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A nuestros padres por impulsarnos a seguir adelante día a día y poder enrumbar nuestro camino profesional.

Agradecimiento

Agradecemos a nuestros familiares por el apoyo incondicional y la motivación para seguir adelante.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de figuras	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Escenario de estudio	13
3.3. Participantes	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.5. Procedimiento	15
3.6. Método de análisis de información	16
3.7. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS	17
V. DISCUSIÓN.....	26
VI. CONCLUSIONES.....	30
VII. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS.....	34
Anexos	40
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	41
Anexo 2: Matriz de categorización	42
Anexo 3: Ficha técnica	43
Anexo 4: Instrumentos	45
Anexo 5: Certificados de validación de expertos.....	64
Anexo 6: Declaración de haber aplicado el instrumento	71

Índice de figuras

Figura 1. Análisis cualitativo de la subcategoría Discriminación a la Persona con Discapacidad Motora.....	17
Figura 2. Análisis cualitativo de la subcategoría Incumplimiento de la Norma.	19
Figura 3. Análisis cualitativo de la subcategoría Ineficacia del Modelo Social de Discapacidad.	21
Figura 4. Análisis cualitativo de la categoría la Restricción de Acceso a los Espacios Públicos a las Personas con Discapacidad Motora.	23

Resumen

La siguiente investigación lleva como título *la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021*, cuyo objetivo general es analizar el factor determinante de la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021, la misma que permitió identificar las limitaciones que tiene este grupo poblacional y la dejadez del organismo público encargado en temas de fiscalización y reestructuración de la infraestructura, por lo que lleva a una violación de derechos.

La investigación tiene como enfoque el cualitativo, de diseño fenomenológico y método de estudio del caso, técnica de entrevista, guía de entrevista conformada por 10 preguntas, con una herramienta de interpretación de datos como el Atlas. Ti, se contó con 6 participantes los cuales tienen la condición de ser personas con discapacidad motora para identificar la violación o afectación de sus derechos.

Se llega a la conclusión que existe o una considerable restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina y esto se debe a una deficiente fiscalización municipal, careciendo de procedimientos que velen por la reestructuración en los accesos y en la infraestructura del balneario de Huacachina, así como también de los espacios públicos de uso público como restaurantes hoteles piscinas y demás que se encuentran en los alrededores del mismo balneario.

Palabras clave: restricción de acceso, discapacidad motora, personas con discapacidad motora.

Abstract

The following research is entitled the restriction of access to public spaces for people with motor disabilities in the Huacachina spa, Ica 2021, whose general objective is to analyze the determining factor of the restriction of access to public spaces for people with disabilities. of the Huacachina spa, the same one that allowed to identify the limitations that this population group has and the neglect of the public body in charge of inspection and restructuring of the infrastructure, which leads to a violation of rights.

The research has a qualitative approach, phenomenological design and case study method, interview technique, interview guide consisting of 10 questions, with a data interpretation tool such as the Atlas. Ti, there were 6 participants who have the condition of being people with motor disabilities to identify the violation or affectation of their rights.

It is concluded that there is a considerable restriction of access to the public spaces of the Huacachina spa and this is due to poor municipal control, lacking procedures that ensure the restructuring of the accesses and the infrastructure of the Huacachina spa. , as well as public spaces for public use such as restaurants, hotels, swimming pools and others that are located in the surroundings of the same spa.

Keywords: access restriction, motor disability, people with motor disabilities.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, en un espacio desarrollado en el que se realizan distintas actividades, es común hallar obstáculos arquitectónicos que solo vulnera derechos fundamentales como el libre tránsito, siendo agravante para las personas con discapacidad. El ordenamiento jurídico parte de las entidades administrativas, ello se comprueba en las políticas relacionadas con el urbanismo y ayuda con la sostenibilidad y accesibilidad, ya que con esto se logra una mejoría en el estilo de vida la población, así como también las estructuras comprendidas en los espacios urbanos. (Gonzales, M., 2016).

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) es aquella herramienta que cuenta con una relevancia jurídica internacional, porque reconoce los derechos de un grupo de la sociedad que antes no se les consideraba o se vulneraba sus derechos fundamentales. La inserción y la independencia de estas personas se enfrenta a la adecuación normativa, lo cual se manifiesta al momento de adaptar aspectos de la sociedad en el tema de la accesibilidad, por lo que es imprescindible poner en práctica políticas de inclusión, caso contrario estaríamos frente a una inseguridad jurídica. (García, J., 2018).

La forma en la que el aparato estatal faculta a los ciudadanos con alguna dificultad física ejercer su derecho empleando a la publicidad de la autonomía personal como garantía de la accesibilidad universal. Al ser sujetos morales, estas personas ejercen sus derechos encaminados a tomar las elecciones adecuadas, por lo tanto, para alcanzar la meta de una sociedad accesible y abierta, es fundamental asimilar como principio a la transversalidad en las políticas públicas en el tema de la discapacidad, a ello añadir que la implementación de la política de diseño universal busca que los bienes y servicios puedan ser utilizados por todas las personas. (Álvarez, H., 2017).

Haciendo una comparativa con México, evidenciamos la existencia de un cuerpo normativo que afianza esquemas de accesibilidad e inclusión de aquellas personas con alguna dificultad física, sin embargo se aprecian dificultades, en primer lugar es la deficiente infraestructura de la ciudad, es decir que la autoridad tiene en descuido sus espacios públicos, lo que genera restricciones de acceso,

que tiene que ver con la arquitectura y la edificación defectuosa, el desinterés y la carencia presupuestal de los organismos públicos para realizar el debido mantenimiento y reestructuración. Las personas con discapacidad ven limitado su derecho, esto se muestra desde las veredas en mal estado, las intersecciones y cruces peatonales que carecen de rampas o las tienen de manera defectuosa, etc. (Ipiña-García, O., 2019)

Ante un alto porcentaje de las instalaciones de servicios comerciales, estos carecen de una adecuada infraestructura, incumpliendo los parámetros legales, por ende crea barreras en el tema de accesibilidad. Los factores varían, desde edificios antiguos, infraestructura que no se acomoda a la normativa vigente, hasta una normativa que no se ejecuta. Son pocos los estudios nacionales e internacionales que ayuden a generar una visión del panorama presente sobre la accesibilidad, lo que no permite el desarrollo eficaz de la toma de decisiones en lo relativo a la inclusión. Por lo que es necesario la intervención de las personas en la normativa que se desarrolle, de tal manera que produzca un vínculo entre las necesidades y la norma real en sí, para una debida ejecución de la misma. (Mayordomo-Martínez, D., García-Mateos, G. y Carrillo, J., 2020).

En la realidad peruana, el diseño accesible, concepto de diseño universal o diseño accesible a todos, no es asimilado o considerado en su totalidad y esto se plasma cuando una persona con discapacidad requiere el uso de una determinada infraestructura privada o pública. En estos días el Perú requiere de políticas específicas destinadas a reforzar aquel marco normativo que tiene como función la de suprimir los obstáculos que imposibilita tanto la inclusión como la participación de las personas con discapacidad, quienes podrán ejercer de forma plena sus derechos con la condición de la accesibilidad en los espacios públicos y privados de uso público, de esta manera ellos viven con independencia y autonomía, garantizando su inclusión en los diferentes aspectos de la vida. (Mendoza, M., 2018).

El espacio público presenta tres aspectos, el primero es que tiene la característica de ser de acceso libre y universal, el segundo, es el de ser transparente, y el tercero es la característica multifuncional. Sobre la base de que este sea libre, no excluyente, de uso comunitario y gratuito, se aborda un

derecho con el que se incluye a los ciudadanos con discapacidad. Por ser de dominio público tiende a ser administrado por el Estado, por lo tanto, frente a limitaciones que se presente al momento de hacer uso del derecho al libre tránsito, el Estado tiene la potestad y la obligación de ejercer su normativa que salvaguarda los derechos de estas personas, permitiendo un uso variado y respetuoso teniendo en cuenta las diversidad de sus necesidades en relación a un espacio público en la ciudad. (Toche, E., 2017)

Las personas con discapacidad gozan del derecho fundamental de la dignidad humana, y esto se manifiesta en la forma en la que conviven manteniendo en forma plena su desarrollo. El compromiso que asume el Estado y la sociedad radica en el reconocimiento de estas personas como miembros de la misma, lo que se traduce en que se desenvuelvan de forma productiva dentro de la sociedad. A través de la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 29973 se reafirma la autoridad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, como el organismo institucional especializado en temas relacionados a los derechos de este grupo poblacional. (Diaz, J., 2019).

Teniendo en cuenta la Convención citada párrafos arriba, con la cual se implementa el modelo social que favorece a la población con discapacidad, significa la aceptación de este porcentaje de la población como sujetos de derecho. Sin embargo, las barreras físicas, sociales y políticas impiden alcanzar aquel grado de realización necesario en nuestro país. Por lo tanto, resulta necesario reforzar las políticas ya existentes en lo concerniente a su atención, lo que significa la intervención de las autoridades y la sociedad en general, quienes replantearán el trato y la manera en cómo se desarrolla la accesibilidad de las personas con dificultades físicas, por lo que se garantizaría la igualdad de oportunidades en toda área de la sociedad. (Garayar, F. y Carhuancho, I., 2019).

Un ejemplo de desigualdad puede comprobarse cuando, por discapacidad o por una condición particular, la persona no es considerada en el planeamiento, diseño y construcción de la ciudad y sus espacios públicos. Los elementos del diseño para las personas con discapacidad motriz, tales como gradas, desniveles pronunciados y vados con anchos mínimos, no cumplen en la práctica con los parámetros normativos vigentes nacionales ni internacionales. Por lo

que resulta necesaria la modificación de la normativa nacional considerando los parámetros y medidas determinados por la normativa internacional, los cuales incluyen criterios de accesibilidad universal adecuados. (Casapino, C. y Palomino, H., 2021).

Es así que la infraestructura y los servicios están orientados a la accesibilidad, un concepto que se encuentra comprendido en temas como inclusión, equidad y derechos humanos.

En Ica, haciendo énfasis en el balneario de Huacachina evidenciamos la inaplicación del marco normativo que antecede, estando frente a una situación de la inaccesibilidad de las personas con discapacidad motora, ya que la infraestructura del balneario de Huacachina es considerada espacio público, que tiene como características esencial ser un foco turísticos en donde se encuentra establecimientos privados con una finalidad comercial de uso público, los mismos que por su infraestructura restringen y limita el tránsito de este grupo poblacional, quienes ven vulnerados sus derechos. De esta manera, la autoridad pertinente debería tener como objetivo la aplicación del marco normativo tanto nacional como internacional en estos temas, por lo que resulta necesario reforzar las políticas ya existentes; otros detalles que dificultan el acceso a este grupo de personas radica en cómo el paso del tiempo afectó las instalaciones, haciendo que la infraestructura del balneario de Huacachina no se acomode a la normativa vigente, por ende no se aplicaría la normativa mencionada líneas arriba.

Por lo que resulta necesario una revisión por parte del organismo pertinente sobre cómo es que la realidad afecta los derechos de las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina y como consecuencia no se aplica la normativa vigente en temas de discapacidad y accesibilidad.

Se planteó la formulación del problema general, el que se determinó de la siguiente forma ¿Cuál es el factor determinante de la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021? Con lo que surgió el planteamiento de los siguientes problemas específicos ¿Cuál es la situación de la discriminación a la persona con discapacidad motora en el balneario de Huacachina, Ica 2021? ¿Cuál es la situación del incumplimiento de la Ley 29973 en el balneario de Huacachina, Ica

2021? ¿Cuál es la situación de la ineficacia del modelo social de discapacidad en el balneario de Huacachina, Ica 2021?

La presente investigación tiene justificación teórica, la misma que está avalada por tres teorías: según Kant, la teoría del derecho se conceptualiza como un imperativo categórico inclinado a la tutela de los derechos de las personas, esto aporta en la investigación explicando el término en el campo de los derechos que tienen las personas con discapacidad motora, lo que se refiere a aquel marco jurídico de pleno cumplimiento; apoyándose en la Teoría de la Jerarquización Normativa, según Kelsen, existe una estructura jerarquizada en la que los distintos cuerpos normativos presentan un posición escalonada, esto aporta en la investigación diferenciando las distintas normas escalonadas, desde la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hasta la Ley 29973, y demás; según Reale y Bobbio, la Teoría de la Tridimensionalidad del Derecho señala que de la interrelación entre los tres elementos existentes en la sociedad nace el incumplimiento de los derechos, aportando a la investigación ya que demostraremos que los hechos tienen que ver con una realidad cultural y afectan la aplicación de la norma específica en beneficio de las personas con discapacidad. (Martínez, M., 2002; Pacheco, M., 1990; Lizárraga, G., 1873; Mouchet, C. y Zorraquín, R., 1997; Ruiz, A., 1988; Torr , A., 2003; Risco, A., 1975; Cano-Nava, M., 2011; Casillas, F., 2017).

Esta investigación sustent  como justificación pr ctica, la misma que tiene como fin contribuir con los ciudadanos que adolecen de alguna discapacidad f sica, a efectos de que sus derechos sean respetados y a que se acate las leyes actuales sobre la accesibilidad que debe existir en los espacios p blicos, es decir en todo espacio ya sea p blico o privado, inclinado al uso p blico mediante el cual la persona con discapacidad pueda desarrollar libremente su personalidad y alcanzar grados de realizaci n en sus derechos, los cuales permiten el desarrollo de su vida cotidiana; esperando que exista una mayor fiscalizaci n de las entidades correspondientes haciendo uso de su potestad sancionadora y la realizaci n de un planteamiento estrat gico que tenga como base salvaguardar los derechos de este grupo poblacional y afianzar sus bases al modelo social de discapacidad, logrando la accesibilidad universal ante los diversos obst culos del entorno.

Como justificación metodológica se busca conocer el problema a través de la información de los participantes en la guía de entrevista, de esa manera abordaremos el fenómeno que lleva como título -la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina-, por lo que en las conclusiones de los objetivos específicos se hallarán las respuestas del problema social que concierne a la investigación.

Se usarán herramientas metodológicas, que lograrán establecer la validez del estudio, brindándose deducciones y aportes viables para suprimir las restricciones de accesos a espacios públicos, protegiendo los derechos del grupo poblacional en mención, mediante estrategias eficaces que deberán ser ejecutadas por la entidad correspondiente para terminar con todo aquello que imposibilite el uso de la infraestructura pública-privada del balneario de Huacachina.

En el presente trabajo de investigación se presentó como objetivo general analizar el factor determinante de la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021. Del mismo modo como objetivos específicos, en primer orden, analizar la situación de la Discriminación a la persona con discapacidad motora en el balneario de Huacachina, Ica 2021. En segundo orden, analizar la situación de del incumplimiento de la Ley 29973 en el balneario de Huacachina, Ica 2021 y en último orden, analizar la situación de la ineficacia del modelo social de discapacidad en el balneario de Huacachina, Ica 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En España, López (2016), concluye que, el tema de accesibilidad en sus inicios se abordó teniendo en cuenta el aspecto político y legal, que tuvo como principal objetivo erradicar las barreras físicas y arquitectónicas que traen como consecuencia que las personas con discapacidad sufran discriminación. Esto se tomó desde este aspecto, porque se empezaron a reconocer las necesidades y derechos de estas personas, evidenciando las limitaciones que tenían para poder acceder de forma libre e independiente a los espacios públicos, esto comprobó la responsabilidad de las áreas de arquitectura e ingeniería, ya que son las encargadas de la creación de ambientes o espacios que cuenten con los parámetros de accesibilidad y deban cumplir con el marco normativo el cual especifica y fomenta la accesibilidad, las cuales definen el tema de accesibilidad como aquellas características del entorno que facilita su uso y acceso para todos. Lamentablemente esto es insuficiente por qué no se implementa de la manera adecuada e idónea por dos motivos, por incumplimiento de las normas legales técnicas y, por la carencia de nuevas políticas.

En España, Fábregas (2016), menciona en su investigación que lo idóneo es usar el modelo social, ya que hay que tener en claro que el problema sobre la discapacidad radica principalmente en las limitaciones que se pueden encontrar en la sociedad, ya sea a la hora de prestar servicios o cumplir con los requerimientos que tienen estas personas y no en un problema intrínseco e inherente de la condición física de la misma. Es evidente que las personas con dificultades físicas pertenecen a una misma sociedad, es por ello, que se debe de tener presente que no deben de existir barreras físicas, sociales y ambientales, para que este grupo poblacional pueda gozar a plenitud de esos derechos que muchas veces son restringidos por el transporte, establecimientos que carecen de accesibilidad e incluso actos discriminatorios, para ello debe de haber un eficiente y eficaz marco normativo el cual vele por la equidad de las personas con discapacidad.

En España, Martínez (2020), en su investigación hace mención que, en muchas situaciones no es necesario contar con un amplio listado normativo y judicial con requisitos o requerimientos con privaciones y restricciones que exijan

de poner en práctica aquello que le corresponde a la personas con discapacidad, sino más bien lo correcto es incluirlas en un modelo social lleno de adaptaciones, es así que la persona con discapacidad va a lograr un desarrollo de la personalidad integro, primero porque sus derechos son reconocidos y segundo teniendo plena capacidad de ejercicio, con lo que resultaría que la persona con discapacidad goce de autonomía y pueda decidir sobre sus ideales.

En México, Téllez (2021), en su investigación menciona que el tema referente a las personas que padecen una discapacidad y sus derechos, había tomado un propósito diferente luego de que se cree la institución que busca integrar el desarrollo de las personas con discapacidad, esta institución busca dotar de independencia a estas personas implementando políticas laborales y de accesibilidad en todo aspecto, con el propósito de erradicar las barreras físicas, esta perspectiva va de la mano con la concienciación de la sociedad en general para erradicar las barreras sociales, ello se potenció con la modificación de la ley que creó esta institución buscando un nuevo modelo social, pero esto solo quedó como precedente legal por la disminución presupuestal de la entidad y tuvo que mantener la visión médico asistencialista la cual la realiza el actual Instituto de las Personas con Discapacidad.

En España, Espinola (2018), en su investigación concluye que, existe una gran falta de conciencia sobre el tema de accesibilidad ya que su perspectiva está inclinada a que la accesibilidad solo perjudica o favorece a la persona con discapacidad y esto es completamente erróneo, porque al volver las ciudades y los establecimientos accesibles es cuando realmente podemos ver su verdadero desempeño, incrementando su desarrollo y desenvolvimiento tanto personal, como profesional, el cual favorece ineludiblemente tanto en el aspecto económico como cultural de la sociedad. Podemos indicar entonces que mejoran drásticamente su vida en general desde la calidad de vida y esta repercute en la salud y la seguridad de ellos mismos. La falta de conciencia a la que se hizo referencia anteriormente, se debe a la falta de promoción de políticas inclusivas por parte de los Ayuntamientos, los cuales carecen de la calidad formativa de personal idóneo en los municipios y la falta de concienciación de la sociedad, a esto se aúna la carencia de una división u oficina especializada en cada organismo, que tenga dentro de sus funciones específicas la implementación de

nuevas políticas que logren la inclusión y que verifique su aplicación correcta y eficaz.

Zamora (2017), menciona en su investigación que uno de los inconvenientes por los que pasan las personas con discapacidad en las entidades educativas públicas de Trujillo consiste en el desplazamiento, así como el de emplear los servicios higiénicos, el motivo se debe por la forma en cómo está edificado las instalaciones que albergan este servicio. Por lo que una de las dificultades que impide lograr la accesibilidad, está en la adecuación de la infraestructura, teniendo como punto de partida el artículo 15° de la Ley 29973 en concordancia con la norma técnica A.120, la cual guía en las características, dimensiones, detalles en el diseño, etc. En esa línea no es suficiente expresar que una institución solo cuente con rampas de acceso para abordar el tema de la accesibilidad.

Dueñes y Rodríguez (2017), manifestaron en su estudio que el diseño para todos y el tema de accesibilidad mantienen relación con factores contextuales y ambientales. Sin embargo, en su investigación en Trujillo, la Universidad Nacional todavía no ha reedificado sus instalaciones para que tenga esa característica de accesible al estudiante que cuenta con una discapacidad. Entre los elementos que no se adecuaron a la norma vigente son los mobiliarios, elevadores, puertas anchas, señalización braille y todas las demás adaptaciones exigidos por la Ley N° 29973. Una de las consecuencias de la inaccesibilidad está en la deserción de los alumnos con discapacidad debido a las carencias de condiciones para su proceso formativo.

Yarleque y Cabosmalon (2019), señalan en su investigación la existencia de barreras en la infraestructura de la entidad Educativa Gran Unidad Escolar José Faustino Sánchez Carrión de Trujillo, debido a que esta no guarda relación con lo señalado en la Ley N° 29973, demostrándose además que no se cuenta con una preparación para entender dicha ley, por lo que se infringe la norma, y como consecuencia se vulnera sus derechos. Uno de los problemas frecuentes está en la selección del tipo de puerta para aulas y otros espacios como en el equipamiento de servicios sanitarios.

Garay (2019), menciona en su estudio que las trabas sociales, desencadenan barreras físicas, las mismas que están vigentes en la sociedad y en las autoridades, por lo que los derechos de aquellos que sufren deficiencias físicas continúan siendo contravenidos. De este modo, la no ejecución de la norma en la materia de accesibilidad está relacionado a un factor de la voluntad política de las autoridades, ya sea por falta de asesoramiento o la falta de voluntad. De modo que el Estado, por medio de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad tienen la responsabilidad de analizar y redirigir sus políticas públicas en reforzar la protección jurídica de este grupo de personas.

Flores y Flores (2021), señalan en su investigación la importancia en las modificaciones y reestructuración de los autoservicios tradicionales en el cercado de Arequipa, en virtud de la norma A.120. Lo que se busca también es reconocer el desarrollo, un entorno que cuente con las condiciones necesarias, esto debido a que las personas con discapacidad presentan menos posibilidades al acceder a las instalaciones objeto de estudio. Resulta imprescindible un replanteamiento y una fiscalización retroactiva de las licencias de funcionamiento, ya que los espacios públicos no contemplaron en su momento asegurar la accesibilidad de quienes tienen discapacidad.

La Categoría hizo mención a la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora, esto parte de una deficiente organización social, esta deficiencia aborda varios aspectos, es así que la falta de consideración en la participación de este grupo en actividades cotidianas por el hecho de suponer que son insuficientes, acarrea que exista una insuficiente en las adaptaciones en el entorno físico para que acceda libremente a poder disfrutar de estas actividades, asimismo por las dificultades que presenta el acceso, la misma trae como consecuencia que se les esté limitando en todo aspecto, esto a su vez afecta considerablemente con el desarrollo de su personalidad, por lo tanto se violan sus derechos (Palacios, A. y Bariffi, F., 2007; Seda, J.,2017; Jiménez, R.,2008).

La presente tesis se sustentó con la Teoría del derecho, que según el imperativo categórico de Inmanuel Kant, es aquel mandamiento autónomo que no depende de ningún factor externo, el cual puede dirigir el comportamiento humano en todas sus formas. Para la teoría del derecho esta definición es pragmática en la medida cómo aquel valor intrínseco que afecta a los miembros de una sociedad, quienes están en búsqueda de la concordancia universal y de la paz. El derecho debe representar criterios para ser un precepto de obligatoriedad para que exista una armonía sobre la autonomía según una ley que impone una obligación (Martínez, M., 2002; Pacheco, M., 1990; Lizárraga, G., 1873).

Así también, se tomó la Teoría de la jerarquía normativa, sustentada por Hans Kelsen, que postula que existe una graduación de la norma, organizada a manera de pirámide, siendo la Constitución de un Estado la punta de esta pirámide, por otro lado se tiene a la norma fundamental la cual estaría por encima de esta, apoyando a la ley constitucional. El origen de la jerarquía normativa se debe al vínculo de las normas, por su contenido, por la competencia que esta brinda a un determinado órgano, marcándose de esa forma un rango normativo porque además está relacionado con el lugar de su aplicación, y de acuerdo a su destinatario según el presupuesto de hecho (Mouchet, C. y Zorraquín, R., 1997; Ruíz, A., 1988; Torré, A., 2003).

Y por último, se tomó la Teoría tridimensional del derecho, avalada por Reale y Bobbio sustenta la existencia de elementos fundamentales e interrelacionados que dan vida al derecho y por ende también crea controversias jurídicas. En consecuencia, la teoría tridimensional del derecho facilitará en la investigación en el reconocimiento de estos tres elementos del derecho, es así que se identificará como estos elementos interrelacionados y la secuencia que emana de ellos para la creación del derecho, es el punto de origen para la creación de la controversia, teniendo en cuenta que tiene que existir un hecho, éste tiene que ir de acuerdo al valor moral del sujeto y como se relacionan, trayendo como consecuencia la dación de la norma para salvaguardar el derecho transgredido (Risco, A., 1975; Cano-Nava, M., 2011; Casillas, F., 2017).

Como primera subcategoría, se señaló a la discriminación dirigida a las personas con discapacidad, que es todo acto destinado a excluir, restringir y apartar a ciertas personas por su naturaleza misma, estos se manifiesta en distintas manera en base a estereotipos relativos a alguna característica. Por otro lado estos actos se manifiestan en el trato diferente, el cual puede materializarse en la inaccesibilidad o restricción de las personas con alguna discapacidad motora (Seda, J., 2017; León, J., 2021; Amate, E. y Vásquez, A., 2016).

Como segunda subcategoría el incumplimiento de la norma, que consiste en todo acto de pasar por el alto a una ley debidamente promulgada, los efectos desembocan en un quebrantamiento de derechos, desconociéndolos y provocando un perjuicio. Por otro lado, estas decisiones en si representan una falta a las expectativas de una sociedad o de un colectivo de estas. En la realidad representa un problema en relación a las terceras personas que la inaplicación de una determinada ley afecta, es decir, se determinar quiénes son estos terceros, de esta manera se identifica el daño y de evalúa la solución al caso (Núñez, J., 2012; Valadés, D., 2002; Aftilión, E., Vilanova, J. y Raffo, F.,1999).

Así como tercera subcategoría, se tiene al modelo social de discapacidad, que es el criterio actual promovido en la Convención mencionada anteriormente en la introducción. Su característica esencial está en la búsqueda de la inclusión, la modificación de estructuras sociales y la implementación de un sistema que permita la accesibilidad, el principal actor que permite el desarrollo de este colectivo es la sociedad misma, que cumple con el rol de facilitar la inclusión, ya que esta cumple con facilitar la inclusión evitando las limitaciones al acceso a estas personas, a ello sumar el planteamiento de la entidad gubernamental pertinente a través de sus políticas de inclusión (Palacios, A., 2008; Salmón, E., Palacios A., Salas, D., del Águila, L. Bregaglio, R., de Asis, R., Tovar, T., Vásquez, A., y Astorga, L., 2015; De Asis, R, 2013).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En esta tesis, se empleó como enfoque, el cualitativo, cuyas características nos permitió estudiar, analizar, o entender toda aquella manifestación por medio de la exploración, desde la óptica de aquellos individuos participantes en un entorno natural y en relación a sus circunstancias. Lo fundamental de este enfoque está en valerse de la obtención de información y su análisis, dejando en un segundo plano su cuantificación, lo mismo aplica al momento de la observación y descripción de fenómenos. Por lo que su objetivo es reestructurar una realidad, descubrirla e interpretarla, por lo que se emplea la hermenéutica, comprensión y la interpretación (Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P., 2014; Ñaupá et al., 2018).

La presente tesis propuso el estudio del caso, el cual se describe de la siguiente manera, como aquel procedimiento general que organiza, ordena y clasifica el grupo de datos que se dispone para una investigación, el cual busca obtener el significado e integración de las generalizaciones a través de la integración de uno o varios participantes. Por lo que el investigador cuenta con una perspectiva de lo que persigue la investigación a tratar, valiéndose de la entrevista (Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. 2014; Camacho, G., Jordán, A. y Contreras, G. 2015).

Se abordó el diseño del método fenomenológico, lo que nos permitió estudiar todo lo vinculado a los sucesos que engloban nuestro objeto de estudio (acceso al espacio público a las personas con discapacidad), el vínculo que tiene con su entorno en el que se desarrolla un determinado suceso y qué efectos tiene. De acuerdo a la definición etimológica, se traduciría como un estudio de la apariencia, por lo que este enfoque se inclina a evitar el juicio de cualquier materia en relación a la realidad que supere la experiencia como tal. Es decir estamos frente a una concepción empírica (Camacho, G. Jordán, A. y Contreras, G., 2015; Ñaupá et al., 2018).

3.2. Escenario de estudio

Como escenario de estudio se tuvo a el balneario de Huacachina, tiene como ubicación el distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica, este centro turístico tiene una finalidad recreacional y de entretenimiento al contar con establecimiento privados de uso público como restaurantes, hoteles, discotecas, entre otros, y con instalaciones públicas, las cuales evidencia en su infraestructura las limitaciones para que el público que sufre discapacidad motora pueda acceder fácilmente, ya que estos espacios carecen de las adaptaciones necesarias que la normativa exige para garantizar su libre desplazamiento.

3.3. Participantes

Para realizar el presente trabajo de investigación ubicado en el balneario de Huacachina de la ciudad de Ica, se tuvo en cuenta el seleccionar a personas con discapacidad motora, los cuales serán nuestros informantes, es así que nuestra unidad para analizar estuvo determinada estrictamente por usuarios que padecen discapacidad motora que concurren constantemente a los establecimientos y a las instalaciones del balneario de Huacachina, ya que son ellos quienes conocen realmente de qué forma se les está restringiendo el acceso a los espacios públicos y en base a sus necesidades que adaptaciones debe de haber para que puedan transitar libremente por las instalaciones públicas y privadas, también hacer uso de los bienes y servicios con los que cuenta el balneario de Huacachina (Arias, J., 2020).

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La entrevista es el procedimiento para recopilar datos destinado a un estudio, en la que existe una mayor interrelación entre las dos partes que van a participar en la misma entrevista, en este caso sería el entrevistador y el entrevistado, cuya característica principal es la flexibilidad que contiene el instrumento ya que está enfocado a obtener con mucha mayor facilidad y naturalidad información y datos que posteriormente fueron tomados para el estudio en la presente investigación, la entrevista se realizó a 6 personas con discapacidad motora que indicarán cuáles fueron las restricciones de acceso a los espacios públicos ubicados en el balneario de Huacachina (Bernal, C., 2010).

La guía de entrevista es aquella herramienta o instrumento que se utiliza como técnica dentro de la entrevista, la misma que consiste en una hoja no impresa en la que se encuentran los lineamientos y las preguntas que van a ser realizadas al sujeto entrevistado, estas preguntas tienen una secuencia que mantienen una correlación entre sí y las mismas facilitan la obtención y recolección de datos para el entrevistador, se realizaron preguntas abiertas que fueron absueltas dentro de lo posible por los participantes quienes tienen una discapacidad motora y son ellos los que concurren constantemente a los espacios públicos del balneario de Huacachina (Ñaupá et al., 2018).

3.5. Procedimiento

El procedimiento empleado en la presente tesis de investigación fue el siguiente: se optó por realizar una exploración exhaustiva para la obtención de información que sirvió para sustentar lo referente a la restricción de acceso de personas con discapacidad motora, utilizando fuentes de información como libros y revistas jurídicas nacionales e internacionales y antecedentes de investigación como tesis nacionales e internacionales. Con ello, se logró plantear la realidad problemática local, con la que surgió el planteamiento de la categoría del presente trabajo. Para poder sustentar las categorías y las subcategorías se utilizó la información obtenida para el planteamiento de la realidad problemática local. El instrumento fue conformado teniendo en cuenta que el enfoque de la investigación es el cualitativo, el instrumento usado fue el de la entrevista, el mismo que cuenta con preguntas realizadas en base a la categoría y a las subcategorías, las mismas fueron plasmadas en la guía de entrevista y estas facilitaron la obtención de datos que serán obtenidos de los participantes. La evaluación del instrumento estará a cargo del asesor de la tesis consignado por la Universidad César Vallejo. La aplicación del instrumento fue realizada a 6 participantes que son personas con discapacidad motora. Para la realización de la entrevista se tuvo en cuenta el uso de la tecnología, utilizando instrumentos de grabación de audio o video, programa de videollamadas como el Zoom o el Google Meet, también se realizó la guía de entrevista de forma presencial, teniendo siempre en cuenta el respeto y la veracidad de las respuestas.

3.6. Método de análisis de información

La triangulación de datos está determinada por tres procesos que coadyuvan a la determinación de la validez y veracidad de las conclusiones de una investigación científica, en la presente investigación se realizó la triangulación de los datos obtenidos al momento de realizar la entrevista de los participantes, teniendo en cuenta que los participantes padecen de discapacidad motora, dicha condición característica de los participantes evidencia la restricción de acceso a los espacios públicos y lo obtenido permite acrecentar el conocimiento del investigador teniendo en cuenta la problemática investigada, para el proceso de triangulación se utilizará el software Atlas. Ti (Ñaupá et al., 2014).

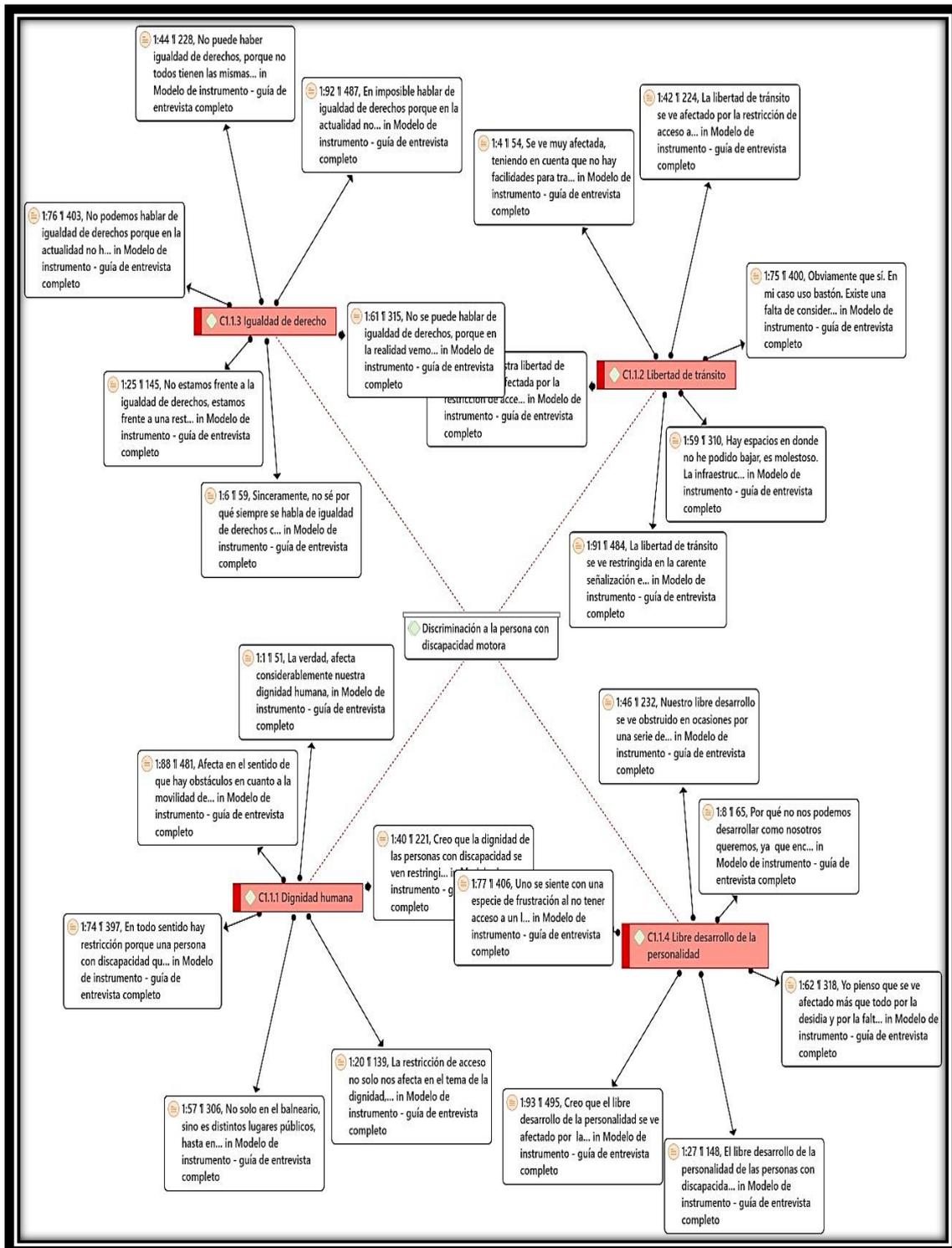
3.7. Aspectos éticos

La investigación realizada se hizo en base a los parámetros y la reglamentación enmarcada en la séptima edición del APA, evitando la similitud o el plagio logrando un porcentaje menor al 25% teniendo en cuenta las fuentes y antecedentes que se usaron en el presente trabajo, logrando una calificación óptima, velando siempre por los derechos de propiedad intelectual.

IV. RESULTADOS

Figura 1.

Análisis cualitativo de la subcategoría discriminación a la persona con discapacidad motora.

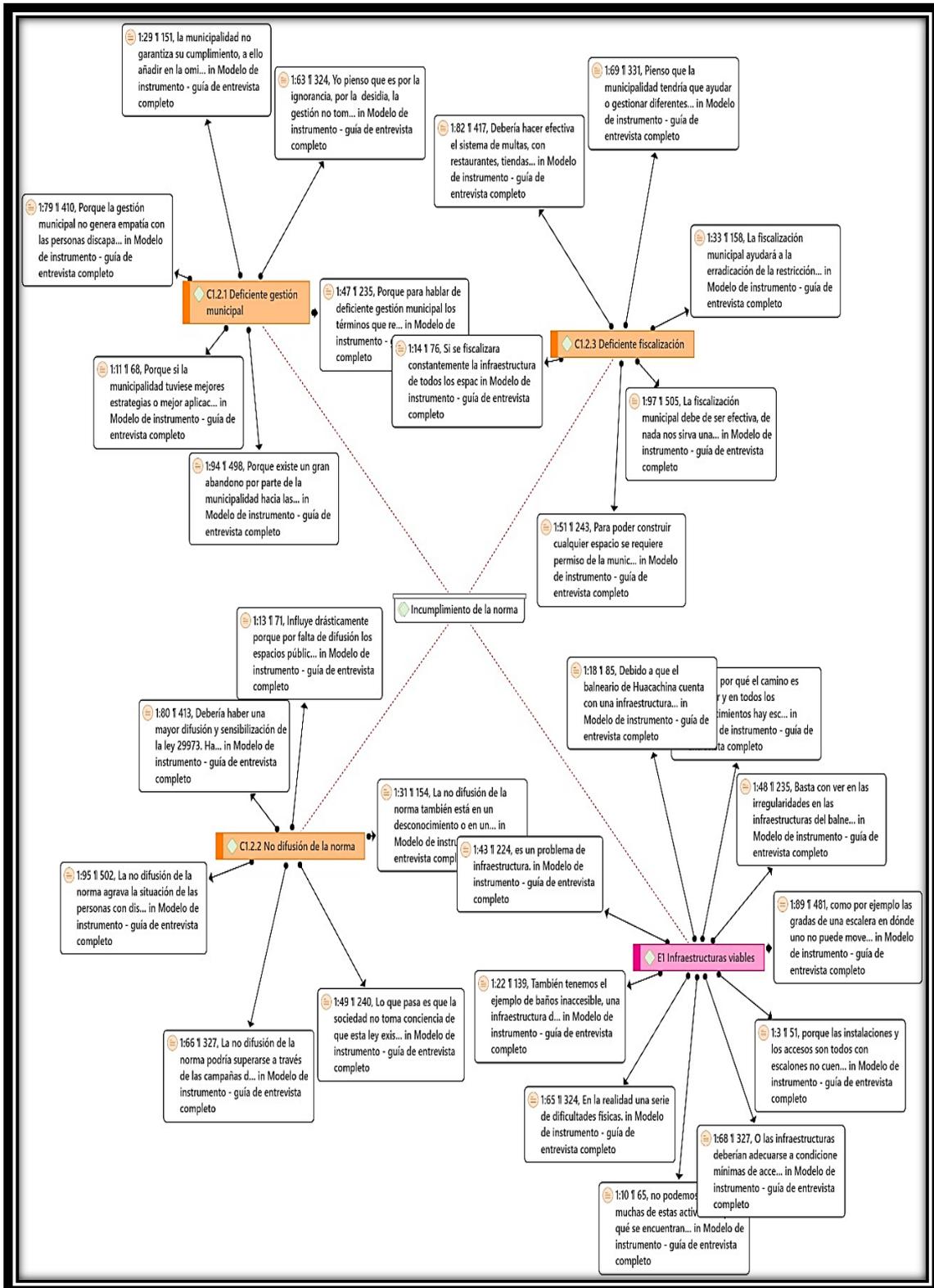


Fuente: Análisis tomado de base de datos de Atlas ti Vs. 22

El análisis de la subcategoría discriminación a la persona con discapacidad motora, se sostiene en los indicadores de dignidad humana, libertad de tránsito, igualdad de derecho y libre desarrollo de la personalidad. Con respecto a la dignidad humana, los entrevistados coincidieron que se ven afectados, ya que consideran que existe una violación a sus derechos inherentes, como en el caso de la dignidad humana, la cual está bajo el amparo del artículo 1 de la Constitución Política peruana, siendo este el fin supremo del Estado y la sociedad, también percibieron una falta de empatía de la ciudadanía, y esta se ve reflejada en las infraestructuras inaccesibles, además mencionaron los entrevistados que pasan por un detrimento de su autoestima producto de las dificultades del entorno. En cuanto a la libertad de tránsito, los entrevistados mencionaron que hay dificultades para poder transitar de forma libre en el balneario de Huacachina debido a las barreras físicas, como escaleras, defectos en la construcción por falta de mantenimiento, falta de adecuaciones en la infraestructura y desniveles en las vías de acceso. En cuanto a la igualdad de derecho, los entrevistados coinciden que no existe igualdad de derecho porque en la realidad el trato que ellos reciben es distinto y perjudicial, a diferencia del trato que se da a las personas que no tienen una discapacidad, también mencionaron que la situación de la infraestructura actual del balneario de Huacachina no está en igualdad de condiciones para todos sus visitantes, por lo que se evidencia una desigualdad al ejercer el derecho de libre tránsito. En el indicador libre desarrollo de la personalidad, los entrevistados manifestaron que no pueden desarrollarse de forma plena por las limitaciones que existen en el entorno del balneario de Huacachina, teniendo en cuenta que este espacio tiene como cualidades el de ser un centro turístico, de recreación, entretenimiento y esparcimiento, por lo que el derecho al libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad se vería mermado al no poder ser parte de muchas de las actividades que se realizan en estos espacios.

Figura 2.

Análisis cualitativo de la subcategoría incumplimiento de la norma.

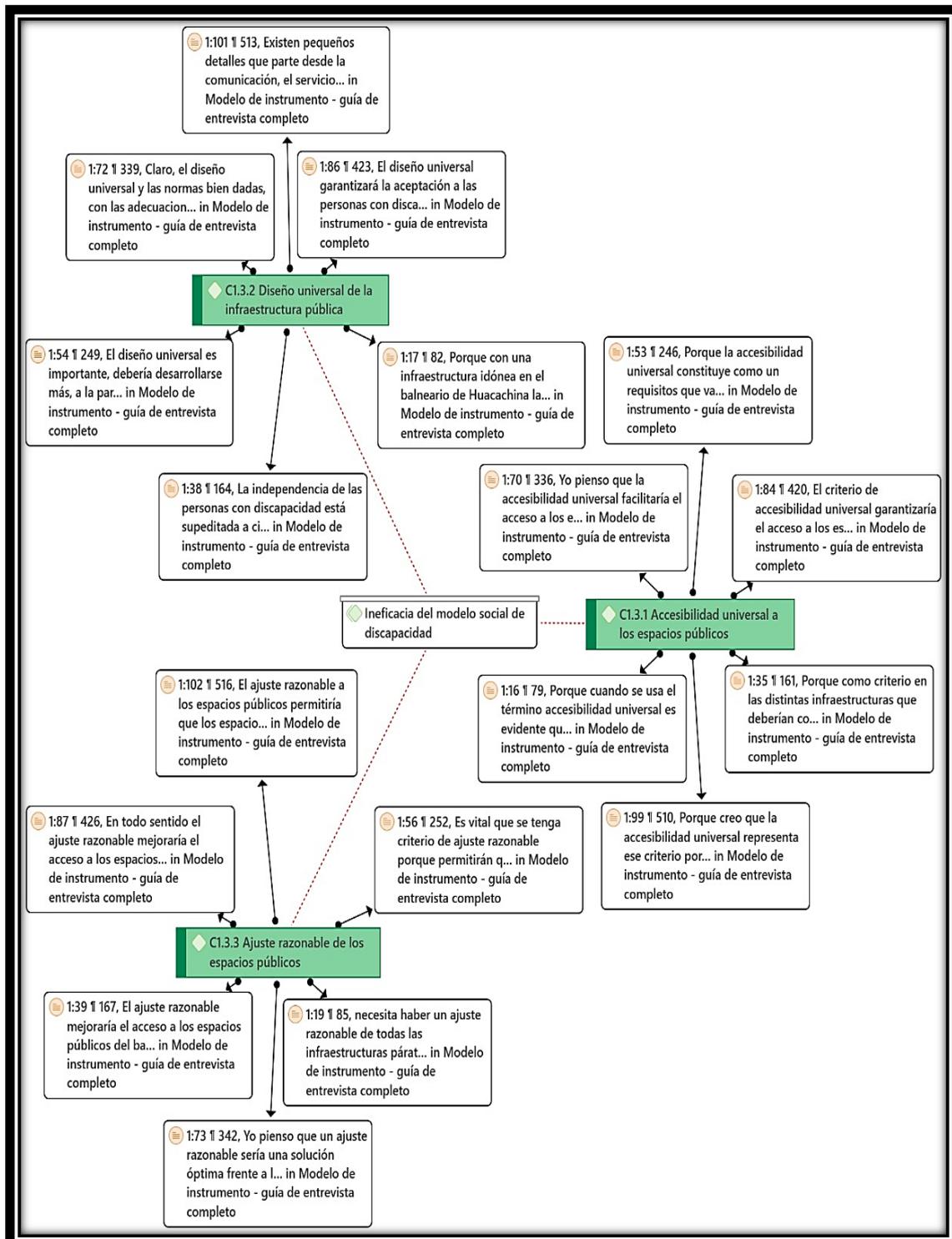


Fuente: Análisis tomado de base de datos de Atlas ti Vs. 22

El análisis de la subcategoría incumplimiento de la norma, se sostiene en los indicadores deficiente gestión municipal, no difusión de la norma y deficiente fiscalización. Respecto a la deficiente gestión municipal, los entrevistados coincidieron que el origen del problema que está siendo objeto de estudio en la presente subcategoría, se debe a una carencia de políticas inclusivas y la falta de estrategias encaminadas al tema de la accesibilidad, también manifestaron que existe una dejadez por parte de la municipalidad, que se muestra en el incumplimiento la Ley 29973, Ley de la Persona con Discapacidad, en el apartado referente a la accesibilidad a los espacios públicos y privado de uso público. En cuanto a la no difusión de la norma, los entrevistados compartieron un punto de vista en común, el cual consistió en que existe una falta de difusión la Ley 29973, Ley de la Persona con Discapacidad, ya que una parte de este grupo poblacional no conocen la gama de derechos que este cuerpo normativo prevé, así como también muchos de los establecimientos desconocen esta ley y los parámetros que se encuentran en su reglamento y en los lineamientos técnicos, como por ejemplo las medidas y ángulo que debe de tener una rampa de acceso, las medidas que debe de tener un baño preferencial, el ancho de las puertas y la obligatoriedad de su cumplimiento y eventual sanción a su desacato. En lo referente a la deficiente fiscalización, los entrevistados concordaron que la misma debería de ser más estricta y realizarse de forma periódica para erradicar las barreras que restringen el acceso a los espacios públicos y privado de uso público del balneario de Huacachina, ya que la gerencia de desarrollo urbano y gerencia de desarrollo económico se encargan de emitir licencias de funcionamiento de estos establecimientos, en concordancia con una serie de normas técnicas que actúan como requisitos previos como el caso de la norma A.120, que aborda los parámetros y requerimientos referentes a la accesibilidad de los establecimientos públicos y privado de uso público, es así que surgió la subcategoría emergente de infraestructura viable, indicando los entrevistados conjuntamente que de acuerdo a la Ley 29973 y a la norma técnica A.120, deberían existir infraestructuras viables que garantice la accesibilidad a todos los establecimientos para todas las personas sin excepción ni distinción.

Figura 3.

Análisis cualitativo de la subcategoría ineficacia del modelo social de discapacidad.



Fuente: Análisis tomado de base de datos de Atlas ti Vs. 22

El análisis de la subcategoría ineficacia del modelo social de discapacidad, se sostiene en los indicadores accesibilidad universal a los espacios públicos, diseño universal de la infraestructura pública y ajuste razonable a los espacios públicos. Sobre la accesibilidad universal a los espacios públicos, los entrevistados manifestaron que esta garantizaría el acceso a los mismos, teniendo en cuenta el criterio de que si algo es accesible para uno debería ser accesible a todos, también manifestaron que de nada sirve las normas en teoría si es que en la práctica una persona con discapacidad tiene que exigir el respeto de sus derechos amparadas en la misma ley. Respecto al diseño universal de la infraestructura pública, los entrevistados consideran que al existir un diseño universal, las personas con discapacidad motora no necesitarían el apoyo o la asistencia de una tercera persona, por consiguiente lograrían una independencia y autonomía en su desplazamiento cotidiano. En lo referente al ajuste razonable a los espacios públicos, los entrevistados coincidieron que es necesario el ajuste razonable de la infraestructura del balneario de Huacachina, porque en la actualidad es un foco turístico importante a nivel local y regional, por lo que el entorno físico deteriorado e inadecuado ocasiona restricciones de acceso, así también manifestaron que en los establecimientos no se realiza el ajuste razonable por la falta de empatía con la condición física de una persona que tiene dificultades para su desplazamiento, por lo que se vuelve ineficaz el modelo social de persona con discapacidad.

El análisis de la categoría la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora, se sostiene de la subcategoría discriminación de la persona discapacidad motora, el mismo que tiene como indicadores a la dignidad humana, libertad de tránsito, igualdad de derecho y libre desarrollo de la personalidad. Como también se sostiene de la subcategoría de incumplimiento de la norma, el mismo que se sostiene de los indicadores deficiente gestión municipal, no difusión de la norma y deficiente fiscalización. También se sostiene de la subcategoría ineficacia del modelo social de discapacidad, la misma que se sostiene de los indicadores accesibilidad universal a los espacios públicos, diseño universal de la infraestructura pública y ajuste razonable de los espacios públicos, es de mencionar que los entrevistados al responder la guía de entrevista coinciden en sus respuestas que se restringe el acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, por lo cual indican que se ven discriminados por la infraestructura defectuosa e inaccesible, porque no se cumple con lo estipulado en la Ley 29973, Ley de la Persona con Discapacidad, en su artículo 15, referente a la accesibilidad y en concordancia con la norma técnica A.120, por lo que es necesario que la entidad edil efectúe una fiscalización eficiente en aras de garantizar el cumplimiento de la norma y salvaguardar los derechos de la persona con discapacidad motora, por consiguiente es necesario un replanteo en las infraestructuras de los establecimientos y las instalaciones del balneario de Huacachina para superar aquellos estándares que en un inicio se propuso por parte del modelo social de discapacidad, buscando una efectiva uniformización de los criterios enmarcados en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del 2006, en el cual el Perú es estado firmante.

Nuestra opinión es que el presente trabajo de investigación guarda relación con los antecedentes planteados en el trabajo de investigación de Flores y Flores (2021), Espinola (2018) y Martínez (2020), quienes mencionan que el origen de la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora radica en una deficiente aplicación del marco normativo y una carencia en la facultad sancionadora y fiscalizadora de la entidad edil en sus gerencias correspondientes, conjuntamente con la teoría de la jerarquía normativa de Hans

Kelsen, mencionada por Mouchet y Zorraquín (1997), Ruíz (1988) y Torr  (2003), quienes sostienen que existe una jerarquizaci n de cuerpos normativos en donde existe una concordancia y correlaci n que podemos aplicar en lo referente al marco normativo que salvaguarda los derechos de las personas con discapacidad, comenzando por la Convenci n Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pasando por la Constituci n Pol tica del Per , la Ley 29973 Ley de la Persona con Discapacidad y su reglamento, la norma t cnica A.120 y dem s normativa de menor rango jer rquico. La aplicaci n de la teor a kelseniana se plasma al momento de tener en frente una serie de normas en distintos planos espec ficos de aplicaci n, as  como en los temas materia de su regulaci n, de esta forma resultar a fuera de contexto y que la inaplicaci n de una norma de menor jerarqu a como la Ley 29973 Ley de la Persona con Discapacidad y su reglamento contravenga lo expresado en la Constituci n Pol tica y a su vez a las normas enmarcadas en un contexto internacional.

V. DISCUSIÓN

Con respecto al resultado de la tesis de investigación se logró evidenciar que la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora guarda relación con las subcategorías discriminación a la persona con discapacidad motora, incumplimiento de la norma e ineficacia del modelo social de discapacidad, son tres factores que evidencian la existencia de restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, por consiguiente los entrevistados mencionan en común que se requiere una reestructuración en las infraestructuras de los establecimientos públicos y privado de uso público, para evitar la discriminación de la persona con discapacidad, el incumplimiento de la norma y la ineficacia del modelo social de discapacidad y de esa manera superar la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora. Lo mencionado concuerda con lo indicado por Flores y Flores (2021), Espinola (2018) y Martínez (2020), quienes mencionan que el origen de la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora radica en una deficiente aplicación del marco normativo y una carencia en la facultad sancionadora y fiscalizadora de la entidad edil en sus gerencias correspondientes, acompañado de una situación adversa de la sociedad en general que crea una ideología de desinterés hacia el prójimo, teniendo como consecuencia la discriminación de las personas con discapacidad motora, es por ello que se hace evidente la ineficacia del modelo social de discapacidad, el mismo que fue creado por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del 2006, para salvaguardar todos los derechos que se veían vulnerados dentro de los cuales está la accesibilidad a los espacios públicos y privados para evitar barreras físicas. Ello coincide con lo indicado por (Risco, A. 1975; Cano-Nava, M. 2011; Casillas, F. 2017) quienes hablan en lo referente a la teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale y Norberto Bobbio, quienes tratando de identificar la interrelación entre los tres elementos, que son el hecho, la valoración del mismo hecho, y la norma que regula al hecho, mediante los cuales se está frente a una situación que vulnera los derechos de las personas con discapacidad motora, por lo que la presente tesis demostró que

los hechos emanan de una realidad cultural y afectan la aplicación de la norma específica que protege los derechos de las personas con discapacidad.

Además se pudo presenciar que las respuestas de los participantes conjuntamente coincidieron con el objetivo general de analizar el factor determinante de la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021, se identifica a cabalidad la restricción de acceso y por ende, es necesario el reacondicionamiento de las infraestructuras de los establecimientos públicos y privado de uso público, lo cual busca generar una igualdad en la participación y en el desplazamiento de las personas con discapacidad motora, teniendo presente los principios de ajuste razonable y la accesibilidad a los establecimientos señalados líneas arriba, para que los integrantes de este grupo poblacional puedan gozar y ejercer a plenitud sus derechos. Lo mencionado por los participantes mantiene una ilación con lo señalado por López (2016), en lo referente al reconocimiento de las necesidades y derechos de estas personas con discapacidad y cómo estas tienen dificultades para acceder de forma libre e independiente a los espacios públicos, estas adaptaciones eliminarían las barreras físicas y arquitectónicas de las infraestructuras que limitan el desplazamiento de las personas con discapacidad y se lograría la inclusión social de este grupo poblacional que por décadas se han visto menoscabados.

Aunado a ello se pudo contemplar de las respuestas de los participantes, que de manera colectiva indicaron en virtud al objetivo específico, analizar la situación de la discriminación a la persona con discapacidad motora en el balneario de Huacachina, Ica 2021, donde manifiestan que la compleja infraestructura en el balneario de Huacachina y el desinterés de la sociedad en general, ocasiona que ellos perciban una discriminación por su condición física afectando su dignidad humana, su libre tránsito, su libre desarrollo de la personalidad y evidenciando una desproporción en la igualdad de derechos, lo manifestado por los participantes está relacionado con lo que manifiesta por Yarleque y Cabosmalon (2019), quienes señalan que la existencia de infraestructura defectuosa, que infringe la norma, trae como consecuencia la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad, es por ello que el Estado debe de salvaguardar los derechos de los integrantes de este grupo

que padecen esta condición, implementando y reforzando las políticas inclusivas en concordancia con lo expresado por los organismos internacionales, en referencia a no discriminar, así como también a la accesibilidad, pasando por la equiparación de oportunidades, que logra una diversidad del ser humano y velando por la inclusión de las personas en las actividades cotidianas para su libre desarrollo.

En la misma línea, se pudo evidenciar que de las respuestas de los participantes en forma conjunta indicaron en virtud al objetivo específico, analizar la situación del incumplimiento de la Ley 29973 en el balneario de Huacachina, Ica 2021, manifestando que el incumplimiento de la ley 29973, Ley de la Persona con Discapacidad, se ve reflejada en las infraestructuras defectuosas e inaccesibles porque la autoridad local competente no regulariza la situación, además de un desconocimiento de la misma norma por parte de los propietarios de los establecimientos privados de uso públicos, por lo que estamos frente a una responsabilidad compartida, esto también ocasiona que la poca adaptación existente del entorno físico del balneario de Huacachina no sea funcional debido a que no cumple con los requerimientos mínimos expresados en la norma técnica A.120, en el apartado de la accesibilidad universal de edificaciones. Lo expresado por los participantes mantiene la mis línea de ideas de Garay (2019) la no ejecución de la norma en la materia de accesibilidad está relacionado a un factor de la voluntad política de las autoridades, ya sea por falta de asesoramiento o la falta de voluntad, la misma que trae consecuencias jurídicas en perjuicio de las personas con discapacidad.

También se pudo apreciar que de las respuestas de los participantes conjuntamente coincidieron en relación al objetivo específico, analizar la situación de la ineficacia del modelo social de discapacidad en el balneario de Huacachina, Ica 2021, quienes manifestaron que el modelo social de personas con discapacidad presenta aspectos en los que debe de optimizarse para fortalecer los principios enmarcados en la Convención Internacional citada líneas arriba, la misma que en nuestro Estado es ineficaz, a pesar de haber superado los modelos predecesores que conceptualizaban a las personas con discapacidad bajo criterios estrictos en el campo de la biología, medicina y asistencialista, por lo que encontramos concordancia con Fábregas (2016),

quien señala que lo idóneo es usar el modelo social, porque las limitaciones que sufren las personas con discapacidad son por la falta de adaptación del entorno físico en dónde ellos se desenvuelven, es por ello que debe haber un ajuste razonable en las infraestructuras que rodean el balneario de Huacachina, así como también deben de mantener un diseño universal acorde con las normativa nacional e internacional, manteniendo el criterio común que emana de la accesibilidad universal, si es apto para uno, es apto para todos, en la medidas de que se dote de independencia y autonomía en el desplazamiento de las personas con discapacidad motora; una ciudad será inclusiva en la medida que adopte de manera progresiva las políticas que garantizarán el acceso a todos de forma razonable.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Los participantes conjuntamente indicaron en sus respuestas de la guía de entrevista, que se evidencia restricciones de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, por lo que es necesario erradicar las barreras físicas existentes y así evitar la discriminación de las personas con discapacidad motora, por consiguiente hacerle frente al incumplimiento de la Ley 29973 Ley de la Persona con Discapacidad y ello conllevaría a corregir la ineficacia del modelo social de discapacidad, del mismo modo se alcanzó la categoría emergente de infraestructura viable, esto es indispensable para que las personas con discapacidad motora puedan mantener y/o recuperar su autonomía personal, por lo que no dependerían de una tercera persona para movilizarse y transitar libremente, para ello debe de haber una reconstrucción progresiva de la infraestructura de la cual forma parte los espacios públicos y privado de uso público del balneario de Huacachina.

Segunda: Los participantes en forma colectiva señalaron en sus respuestas de la guía de entrevista, que existe discriminación de las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina, ya que no pueden acceder a los espacios públicos y privado de uso público que rodean el balneario de Huacachina, por el hecho de tener una condición física que hace que ellos necesiten mayores adaptaciones en la infraestructura de los diferentes establecimientos para poder acceder a los mismos, y al no contar con ello, los coloca en una situación de desventaja frente a las personas que cuentan con todas sus capacidades físicas.

Tercera: Las respuestas de los participantes manifestaron en la guía de entrevista que es evidente el incumplimiento de la Ley 29973 Ley de la Persona con Discapacidad, específicamente en los artículo 15°, 16° y 17°, y esta se ve reflejada en las dificultades de acceso de los espacios públicos del balneario de Huacachina, esto se debe a la deficiente fiscalización de la municipalidad provincial de Ica con respecto a las licencias de funcionamiento y los requisitos que se deben de cumplir para la adquisición de la misma, consecuencia de ello es la deficiente gestión municipal lo cual ocasiona la falta de difusión de la norma que salvaguarda los derechos de las personas con discapacidad.

Cuarto: Los participantes expresaron unánimemente en sus respuestas de la guía de entrevista que la ineficacia del modelo social de discapacidad en el balneario de Huacachina en virtud de la infraestructura defectuosa con la que cuentan los diferentes espacios públicos, ocasionan que las personas con discapacidad motora dependan de una tercera persona para poder desplazarse y transitar libremente por los diferentes espacios que rodean el balneario de Huacachina, así como se ven limitados en su totalidad a poder disfrutar de diferentes actividades que emanan directamente por ser un centro turístico inaccesible, aun así teniendo como finalidad la recreación de la sociedad.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Subgerencia de Programas Sociales, curse directiva a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad para que realice acciones de inspección y notificación a los establecimientos públicos y privado de uso público del balneario de Huacachina en donde se evidencia la restricción de acceso a las personas con discapacidad motora. De igual modo, debe formular políticas públicas destinadas a erradicar la discriminación a las personas con discapacidad motora, a su vez que resulta perceptible el incumplimiento de la norma general, como la Ley 29973 Ley de la Persona con Discapacidad, y la norma técnica A.120, por lo que se debe de gestionar una mayor promoción y sensibilización de estas leyes, garantizando el cumplimiento de la norma y la igualdad de derechos de este grupo poblacional y por último, cursar directiva a la Subgerencia de Obras Públicas para que se promueva y ejecute la reconstrucción de los espacios públicos del balneario de Huacachina garantizando que la infraestructura va de acuerdo a lo que indica el modelo social de discapacidad, del mismo modo cursar directiva a la Subgerencia de Presupuesto para la evaluación presupuesto que de la mencionada reconstrucción, además de la verificación de las licencias de funcionamiento de los establecimientos privados de uso público por parte de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local. Con todo lo indicado se erradicaría la restricción de acceso a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina.

Segunda: La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Subgerencia de Programas Sociales, curse directiva a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad para que realice campañas de sensibilización a la ciudadanía, haciendo mayor énfasis a los gerentes o encargados de la administración de los diferentes establecimientos privado de uso público y públicos que se encuentran ubicados en el balneario de Huacachina y sus alrededores, en lo relacionado a la eliminación de barreras físicas que ocasionan discriminación a las personas con discapacidad motora al momento ejercer el derecho a libertad de tránsito, así como también promover políticas inclusivas que aborden el respeto del derecho inherente a la dignidad humana, de igual manera promover la igualdad de derecho respecto a las

personas con discapacidad motora, y por último crear programas y actividades recreacionales que coadyuven con el libre desarrollo de la personalidad de este grupo social.

Tercera: La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Subgerencia de Programas Sociales, curse directiva a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad para que realice planes estratégicos en conjunto con el Consejo Nacional para la Integración de la Personas con Discapacidad, para que se tomen medidas de comunicación, supervisión, fiscalización y/o sanción en aras de garantizar el cumplimiento de la Ley 29973 Ley de la Persona con Discapacidad y de la norma técnica A.120, a través de la difusión de la misma, en vista optimizar los conocimientos de los funcionario encargados de la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que tengan una correcta gestión municipal, alcanzando parámetros idóneos en la fiscalización de los actos administrativos para la obtención de licencias de construcción, funcionamiento, así como de una futura y eventual supervisión de los resultados que tienen como base lo descrito en los expedientes técnicos presentado por el usuario, con el fin de velar por los derechos de las personas con discapacidad motora.

Cuarto: La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Subgerencia de Programas Sociales, curse directiva a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad para que identifique las deficiencias estructurales públicas y privadas de uso público que se ubican en el balneario de Huacachina y curse directiva a las Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras y Obras Privadas y Catastro para la eventual reconstrucción primando el modelo social de discapacidad enmarcado en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del 2006, así como también capacitar al personal de las Subgerencias mencionadas anteriormente en los principios de diseño universal de las infraestructuras, para afianzar la accesibilidad universal, por lo que para ello es imprescindible un ajuste razonable de los espacios públicos, ya que en la actualidad de aprecia una infraestructura pública deplorable no solo el balneario de Huacachina, sino también a sus alrededores, dificultando el libre tránsito, el mismo que es un derecho fundamental.

REFERENCIAS

- Aftalión E., Vilanova J. y Raffo, J. (1999) *Introducción al Derecho. Conocimiento y Conocimiento Científico, Historia de las Ideas Jurídicas, Teoría General del Derecho, Teoría General Aplicada. Tercera Edición*. Editorial Abeledo Perrot.
- Álvarez, H. (2017). La tutela constitucional de las personas con discapacidad. *Revista de Derecho Político, núm. 100, 2017, pp. 1027-1055, España*. Recuperado: <https://doi.org/10.5944/rdp.100.2017.20725>
- Amate, E. y Vásquez, A. (2006) *Discapacidad. Lo que todos debemos saber*. Washington D.C.: Organización Mundial de la Salud.
- Arias, J. (2021). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Editorial ENFOQUES CONSULTING EIRL.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Tercera edición*. Editorial PEARSON EDUCACIÓN.
- Camacho, G., Jordán, A. y Contreras, G. (2015) *Metodología de la Investigación Educativa*. Editorial Académica Universitaria (Edacun).
- Cano-Nava, M. (2011). Modelo epistemológico de la teoría tridimensional. *Revista Convergencia, revista de ciencias sociales vol. 18, núm. 57, 2011. Universidad Autónoma del Estado de México, México*. Recuperado: <http://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v18n57/v18n57a9.pdf>
- Casapino, C. y Palomino, H., (2021). Accesibilidad peatonal para personas con movilidad reducida y discapacidad motriz en la Plaza de Armas, Plaza Regocijo y Plaza San Francisco del Centro Histórico del Cusco. *Revista Arquitek, núm. 20, 2021, pp.83-92. Universidad Privada de Tacna, Perú*. Recuperado:<https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/arquitek/article/view/554/485>
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales, vol. 4, núm. 11, 2017, pp.19-28*,

AliatUniversidades, México. Recuperado:
http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf

De Asis, R. (2013) *Sobre discapacidad y derechos*. Editorial Dykinson

Díaz, J., (2019). Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. *Revista Venezolana de Gerencia*, vol. 24, núm. 85, 2019. *Universidad del Zulia, Venezuela*. Recuperado:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29058864014>

Dueñas, L. y Rodríguez, M. (2017). *Propuesta de modificación del artículo 38° de la ley N° 29973 ley general de la persona con discapacidad, respecto del derecho humano de acceso y permanencia de las personas con discapacidad a las instituciones públicas de educación superior universitaria*. (Tesis de grado) Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado: <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/9302>

Espinola, A. (2018). *Análisis normativo y prospectivo de la gestión de los Recursos Humanos en la Ergonomía y la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad en las Organizaciones*. (Tesis doctoral) Universidad de Granada. Recuperado: <http://hdl.handle.net/10481/50940>

Fábregas, C., (2016). *La protección jurídica de las personas con discapacidad a la luz de la convención de naciones unidas de los derechos de las personas discapacitadas*. (Tesis doctoral), Universidad de Jaén. Recuperado: <https://hdl.handle.net/10953/756>

Flores, E. y Flores, L. (2021). *Exclusión social de las personas con discapacidad frente a la accesibilidad de edificaciones de los autoservicios tradicionales del mercado de Arequipa, 2021*. (Tesis de grado) Universidad César Vallejo. Recuperado:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72026/Flores_OEH-Flores_OLN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Garay, F. (2019). *El modelo social para el desarrollo de la persona con discapacidad, Cercado del Callao 2018*. (Tesis de doctorado) Universidad César Vallejo. Recuperado:

https://www.conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2019/10/07_02_032.pdf

Garayar, F. y Carhuacho, I., (2019) Modelo social como alternativa para el desarrollo de la persona con discapacidad, Callao, Perú. *Revista Telos*, vol. 21, núm. 3, 2019, pp. 681-709, Universidad Privada Dr. Rafael Bellosó Chacín, Venezuela. Recuperado: DOI: <https://doi.org/10.36390/telos213.10>

García, J. (2018). Ajustes razonables y apoyos en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad: retos y dificultades. *Revista Studia Historica*, núm. 36, 2018, pp. 131-149, Ediciones Universidad de Salamanca, España. Recuperado: <http://digital.casalini.it/4471478>

Gonzales, M. (2016). La accesibilidad, la cohesión y la integración social. *Revista jurídica de Castilla y León*, núm. 39, 2016, pp. 1-75, Junta de Castilla y León, España. Recuperado: http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/1131978346397/_/1284557146513/Redaccion

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A DE C.V.

Ipiña-García, O. (2019). Accesibilidad y sensibilización ciudadana en el espacio público. *Revista Bitácora Urbano Territorial*, vol. 29, núm. 1, 2019, pp. 155-161, Portal de Revistas UN, Colombia. Recuperado: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/bitacora/article/view/60567/pdf>

Jiménez, R. (2008). *Derecho de las personas con discapacidad: Módulo 6*. Editorial Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

León, J. (2021). *Derechos a la igualdad y no discriminación*. Editorial Palestra

Lizárraga, G. (1873). *Inmanuel Kant. Principios Metafísicos del Derecho. Traducción de Gabino Lizárraga*. Madrid. Librería de Victoriano Suarez, Jacometrezo, 72.

López, F., (2016). *La accesibilidad en evolución: la adaptación persona-entorno y su aplicación al medio residencial en España y Europa* (Tesis doctoral)

Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado:
DOI: <https://ddd.uab.cat/record/166087>

Martínez, M. (2002). *Teoría y Práctica Política en Kant. Una propuesta de encaminamiento hacia la paz y sus límites*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra S.A.

Martínez, N. (2020). *El libre desarrollo de la personalidad en las personas con discapacidad* (Tesis doctoral) Universidad de Almería. Recuperado: DOI: <http://hdl.handle.net/10835/10866>

Mayordomo-Martínez, D., García-Mateos, G. y Carrillo, J. (2020). Estudio y análisis de la accesibilidad para personas con discapacidad física en el acceso a comercios y locales de la ciudad de Murcia. *Informes de la Construcción.*, vol.72, núm. 560, pp. 1-9, Editorial CSIC, España. Recuperado de: <https://doi.org/10.3989/ic.73866>

Mendoza, M. (2018). La discapacidad en el Perú y adaptaciones de accesibilidad de espacios e infraestructura en centros educativos inclusivos. *Revistas de la Facultad de Educación*, vol. 24, núm. 1, 2018, pp.35-45, Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Perú. Recuperado: <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/educacion/article/view/1313/1273>

Mouchet C. y Zorraquín R. (1997) *Introducción al Derecho*. Editorial Abeledo-Perrot

Núñez, M. (2012). Desaplicación e inaplicación jurisdiccional de las leyes en Chile: Ejercicio de la jurisdicción y control concreto de constitucionalidad. *Revista de Derecho*, vol. 19, núm. 2, 2012, pp.191-236, Universidad Católica del Norte, Chile. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-97532012000200007yscript=sci_arttext

Ñaupá, H., Mejía, E., Novoa, E., Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Cuarta edición. Editorial Ediciones de la U.

- Ñaupá, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación. Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de Tesis. Quinta Edición* Editorial Ediciones de la U.
- Pacheco, M. (1990). *Teoría del Derecho*. Editorial Jurídica de Chile
- Palacios, A. (2008) *El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Editorial Cermi
- Palacios, A. y Bariffi, F. (2007). *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Grupo editorial Cinca, S. A.
- Risco, A. (1975). Miguel Reale, *Teoría tridimensional del derecho. Preliminares históricos y sistemáticos. Traducción de Juan Antonio Sardina-Páramo*. In: *Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*. Editorial Caravelle
- Ruiz, A. (1988). El principio de jerarquía normativa. *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 24, 1988, pp. 135-154, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática del Gobierno de España, España. Recuperado: <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-espanola-de-derecho-constitucional/numero-24-septiembrediciembre-1988/el-principio-de-jerarquia-normativa-2>
- Salmón, E., Palacios A., Salas, D., del Águila, Bregaglio, R., L., de Asis, R., Tovar, T., Vásquez, A., y Astorga, L. (2015). *Nueve conceptos claves para entender la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Ediciones Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Seda, J. (2017). *Discapacidad y derechos: Impacto de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Editorial Jusbaire.
- Téllez, E. (2021). *El cumplimiento de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad por el gobierno de la ciudad de México*. (Tesis doctoral) Universidad Nacional de Educación a Distancia. Recuperado: DOI: <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Eetellez>

- Toche, E. (2017). *Perú Hoy: Desarrollo con derecho, Acceso a la dignidad*. Editorial DESCO
- Torré, A. (2003) *Introducción al Derecho*. Editorial Lexis Nexis Abeledeo-Perrot
- Valadés, D. (2002). La no aplicación de las normas y el Estado de Derecho. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. 35, núm. 103, 2002, pp. 589-620, Universidad Nacional Autónoma de México, México. Recuperado: <https://www.redalyc.org/pdf/427/42710308.pdf>
- Yarleque, E. y Cabosmalon, J. (2019). *Accesibilidad de las personas con discapacidad física y la vulnerabilidad de la ley 29973 en la institución educativa gran unidad escolar “José Faustino Sánchez Carrión” de Trujillo*. (Tesis de grado) Repositorio de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI. Recuperado: DOI: http://repositorio.uct.edu.pe/bitstream/123456789/543/1/0001112165_0017905495_T_2019.pdf
- Zamora, M. (2017). *Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad De las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones Educativas De Trujillo, 2017*. (Tesis de grado) Universidad Cesar Vallejo. Repositorio institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17635/zamora_lm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN		
<p>Problema general ¿Cuál es el factor determinante de la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es la situación de la discriminación a la persona con discapacidad motora en el balneario de Huacachina, Ica 2021?</p> <p>¿Cuál es la situación del incumplimiento de la Ley 29973 en el balneario de Huacachina, Ica 2021?</p> <p>¿Cuál es la situación de la ineficacia del modelo social de discapacidad en el balneario de Huacachina, Ica 2021?</p>	<p>Objetivo general Analizar el factor determinante de la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021.</p> <p>Objetivos específicos Analizar la situación de la Discriminación a la persona con discapacidad motora en el balneario de Huacachina, Ica 2021.</p> <p>Analizar la situación del incumplimiento de la Ley 29973 en el balneario de Huacachina, Ica 2021.</p> <p>Analizar la situación de la ineficacia del modelo social de discapacidad en el balneario de Huacachina, Ica 2021.</p>	Categoría: restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora (Palacios, A. y Bariffi, F., 2007; Seda, J., 2017; Jiménez, R., 2008).		
		Subcategorías	Indicadores	Ítems
		Discriminación a la persona con discapacidad motora	Dignidad humana Libertad de tránsito Igualdad de derecho Libre desarrollo de la personalidad	1 al 4
		Incumplimiento de la norma	Deficiente gestión municipal No difusión de la norma Deficiente fiscalización	5 al 7
	Ineficacia del modelo social de discapacidad	Accesibilidad universal a los espacios públicos Diseño universal de la infraestructura pública Ajuste razonable de los espacios públicos	8 al 10	
TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO	
<p>ENFOQUE: Cualitativo</p> <p>MÉTODO: Estudio del caso</p> <p>DISEÑO: Fenomenológico</p>	<p>Población censal: Será conformada por 6 personas con discapacidad motora que visitan con frecuencia el balneario de Huacachina y los establecimientos privados que hay en las inmediaciones</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista</p>	Triangulación Atlas. Ti	

Anexo 2: Matriz de categorización

Matriz de categorización de la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora

Categoría		Sub categorías		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora	C1.1	Discriminación a la persona con discapacidad motora	C1.1.1	Dignidad humana	1, 2, 3, 4
				C1.1.2	Libertad de tránsito	
				C1.1.3	Igualdad de derecho	
				C1.1.4	Libre desarrollo de la personalidad	
		C1.2	Incumplimiento de la norma	C1.2.1	Deficiente gestión municipal	5, 6, 7
				C1.2.2	No difusión de la norma	
				C1.2.3	Deficiente fiscalización	
		C1.3	Ineficacia del modelo social de discapacidad	C1.3.1	Accesibilidad universal a los espacios públicos	8,9,10
				C1.3.2	Diseño universal de la infraestructura pública	
				C1.3.3	Ajuste razonable de los espacios públicos	

CATEGORÍA EMERGENTE

E.1. Infraestructuras viables

Anexo 3: Ficha técnica

Ficha técnica

Denominación	:	La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina.
Autores	:	Gonzalo Joel Espinoza Torres Jaime Omar Ovidio Gamero Carrasco
Participantes	:	6 personas.
Tiempo	:	40 minutos.
Objetivo	:	Obtener información importante en lo vinculado a La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina.

Anexo 4: Instrumentos

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Persona con discapacidad motora
Nombres y apellidos	Luzmery Gamboa Melgar (DNI 72687798)
Código de la entrevista	Entrevistado1
Fecha	21 de julio del 2022
Lugar de la entrevista	Distrito, provincia y departamento de Ica

Categoría: La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Discriminación a la persona con discapacidad motora	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?
2		¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
3		¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
4		¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
5	Incumplimiento de la norma	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal se deba al incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?
6		¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
7		¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las restricciones de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
8	Ineficacia del modelo social de discapacidad	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
9		¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?
10		¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?	La verdad, afecta considerablemente nuestra dignidad humana, porque no se respetan nuestros derechos, como consecuencia no se tiene consideración con nuestra condición física para poder acceder libremente a cualquier establecimiento y en Huacachina mucho peor, porque las instalaciones y los accesos son todos con escalones y no cuentan con ninguna facilidad.
2	¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	Se ve muy afectada, teniendo en cuenta que no hay facilidades para transitar con libertad en todo el balneario de Huacachina, porque el camino es irregular y en todos los establecimientos hay escalones.
3	¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	Sinceramente, no sé por qué siempre se habla de igualdad de derechos cuando constantemente nuestros derechos como personas con discapacidad son restringidos, no se respeta el derecho que tenemos nosotros para acceder a los establecimientos y la infraestructura de Huacachina con la misma facilidad que lo puede hacer una persona sin ninguna dificultad física y siempre encontramos trabas y malas adaptaciones e incluso ninguna dentro de los establecimientos.
4	¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	Por qué no nos podemos desarrollar como nosotros queremos, ya que encontramos muchas barreras en los espacios públicos de toda la ciudad, en el balneario de Huacachina se encuentran mucho más barreras teniendo en cuenta que es un espacio turístico de recreación y entretenimiento, no podemos acceder a muchas de estas actividades por qué se encuentran restringido el acceso por escalones o por accesos muy estrechos y demás problemas de infraestructura.
5	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal trae como consecuencia el incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?	Porque si la municipalidad tuviese mejores estrategias o mejor aplicación en las políticas inclusivas con las que cuenta, se cumpliría lo indicado en la norma que nos protege.
6	¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	Influye drásticamente porque por falta de difusión los espacios públicos desconocen las exigencias que tiene la ley 29973 en cuanto la accesibilidad que debe contar todo establecimiento público ya sea privado o público.
7	¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las	Si se fiscalizara constantemente la infraestructura de todos los espacios públicos del balneario de Huacachina es evidente que habría muchas menos barreras, ya que al momento de obtener una licencia de funcionamiento o de construcción se tiene que presentar

	restricciones de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	un expediente con todos los planos y en ellos se debe de apreciar que cumplan con todos los parámetros establecidos en lo referente a accesibilidad, si se fiscaliza se evidenciaría el incumplimiento de dichos parámetros la municipalidad exigiría la reconstrucción y la adaptación de dicho establecimiento.
8	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitarían el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	Porque cuando se usa el término accesibilidad universal es evidente que la persona con discapacidad va a poder acceder libremente a cualquier espacio público en el balneario de Huacachina porque ya no existen barreras que le impidan el acceso.
9	¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?	Porque con una infraestructura idónea en el balneario de Huacachina la persona con discapacidad podría gozar de autonomía personal y por ende podría acceder a cualquier lugar sin la asistencia de cualquier otra persona
10	¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?	Debido a que el balneario de Huacachina cuenta con una infraestructura antigua y muchos de los establecimientos que se encuentran en este espacio público se han adaptado a la infraestructura que tiene el balneario necesita haber un ajuste razonable de todas las infraestructuras para que haya un mejor acceso para las personas con discapacidad motora.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Persona con discapacidad
Nombres y apellidos	Dora Alicia Torres Huamán (DNI 21450672)
Código de la entrevista	Entrevistado 2
Fecha	25 de julio del 2022
Lugar de la entrevista	Distrito, provincia y departamento de Ica

Categoría: La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Discriminación a la persona con discapacidad motora	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?
2		¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
3		¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
4		¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
5	Incumplimiento de la norma	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal trae como consecuencia el incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?
6		¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
7		¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las restricciones de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
8	Ineficacia del modelo social de discapacidad	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
9		¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?
10		¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?	La restricción de acceso no solo nos afecta en el tema de la dignidad, también se manifiesta en nuestra autoestima, uno se da cuenta con las dificultades que pasamos desde el desplazamiento hasta el querer entrar y disfrutar del balneario de Huacachina. En la dificultad que tenemos al querer poder integrarnos en la sociedad. También tenemos el ejemplo de baños inaccesible, una infraestructura defectuosa, un ingreso difícil.
2	¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	Nuestra libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso, estamos frente a la desigualdad porque a diferencia de las personas que no tienen una discapacidad, nuestro caso nos coloca en una situación adversa que nos impide desarrollarnos como cualquier ciudadano.
3	¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	No estamos frente a la igualdad de derechos, estamos frente a una restricción de derechos hacia las personas con discapacidad, y en consecuencia nos sentimos discriminados, sin una posibilidad de participación. Son dos términos que se repelen, no puede haber derechos cuando hay una restricción.
4	¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	El libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad se ve afectado por la municipalidad, a través de la gerencia de desarrollo urbano y la de desarrollo económico, la cual brinda las licencias correspondientes. Estas instituciones no cumplen con las normas preestablecidas, como el caso concreto de la norma técnica A.120 en el que indica, por ejemplo las medidas necesarias para rampas.
5	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal trae como consecuencia el incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?	Porque en la realidad no vemos una completa aplicación de la ley 29973, basta con remitirnos al artículo 15 que regula el derecho de accesibilidad, la municipalidad no garantiza su cumplimiento, a ello añadir en la omisión de funciones en su autoridad, no hay un cumplimiento de la ley. El actuar de las autoridades no cumple con requisitos mínimo en la accesibilidad en el balneario de Huacachina.
6	¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	La ley garantiza que los espacios públicos y privados sean accesibles para todas las personas. Las autoridades que ven los asuntos vinculados a las personas con discapacidad saben la norma, pero no en toda su extensión. La no difusión de la norma también está en un desconocimiento o en un conocimiento a medias. Este es otro aspecto que solo aumenta la restricción de accesibilidad a las personas con discapacidad.
7	¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las restricciones de acceso a	La fiscalización municipal ayudará a la erradicación de la restricción de acceso a las personas con discapacidad simplemente cumpliendo con la norma a través de las dos gerencias antes señaladas. Es necesario un informe detallado de sus avances en este campo. En la práctica no vemos una situación real de las personas

	los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	con discapacidad, el trato que se recibe por parte de la autoridad municipal se ven en las defectuosas infraestructuras que rodean al balneario de Huacachina.
8	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	Porque como criterio en las distintas infraestructuras que deberían construirse, facilitaría el acceso a las personas con discapacidad. La mayoría de ellas requiere el apoyo de una tercera personas, por lo que resulta necesario que se cumplan estos criterios que ya están establecidos en el ordenamiento jurídico.
9	¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?	Porque en muchos casos en dónde una persona con discapacidad requiere desplazamiento, tendrá que intervenir una tercera persona que sea de apoyo. Un ejemplo sería en aquellas personas que tienen que empujar la silla de rueda de un familiar, o las personas que tienen que realizar un esfuerzo adicional al momento de querer transitar en el balneario de Huacachina. La independencia de las personas con discapacidad está supeditada a circunstancias ajenas a nosotros.
10	¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?	El ajuste razonable mejoraría el acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina porque las adaptaciones en la infraestructura se adaptarían a nosotros. El mensaje que vemos en la inaccesibilidad, propiciada por la autoridad municipal, es la de que una persona con discapacidad tendría que acostumbrarse y aceptar que no puede acceder a ciertos lugares, eso es una discriminación y un atentado a la dignidad humana. Todo parte del diálogo de buscar soluciones en consenso, con nuestra participación.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Persona con discapacidad
Nombres y apellidos	Enrique Zenon Flores Navarro (DNI 21426138)
Código de la entrevista	Entrevistado 3
Fecha	23 de julio 2022
Lugar de la entrevista	Distrito, provincia y departamento de Ica

Categoría: La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Discriminación a la persona con discapacidad motora	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?
2		¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
3		¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
4		¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
5	Incumplimiento de la norma	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal trae como consecuencia el incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?
6		¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
7		¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las restricciones de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
8	Ineficacia del modelo social de discapacidad	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
9		¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?
10		¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?	Creo que la dignidad de las personas con discapacidad se ven restringidas por una falta de señalización de vía, la ausencia de estas restringe el acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina, la inaccesibilidad se da en la mayoría de espacios públicos. No somos tomados en cuenta.
2	¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	La libertad de tránsito se ve afectado por la restricción de acceso a espacios públicos en el balneario de Huacachina por la falta de uso de las rampas; es un problema de infraestructura. Por ejemplo, estos problemas se pueden apreciar cuando una persona en silla de ruedas ve limitado su desplazamiento.
3	¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	No puede haber igualdad de derechos, porque no todos tienen las mismas dificultades. No podemos igualar a las personas que no tengan discapacidad con una persona que tenga discapacidad. Se debe tener en cuenta a todas las personas.
4	¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	Nuestro libre desarrollo se ve obstruido en ocasiones por una serie de obstáculos, estas son circunstancias ajenas a nosotros, por lo que la autoridad pertinente es la primera en acudir frente a una situación de restricción de acceso.
5	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal trae como consecuencia el incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?	Porque para hablar de deficiente gestión municipal los términos que resaltan son los de la corrupción y la incapacidad de la autoridad local en la gestión de la situación actual por las que pasan las personas con discapacidad. Basta con ver las irregularidades en las infraestructuras del balneario de Huacachina.
6	¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	Lo que pasa es que la sociedad no toma conciencia de que esta ley existe y que autoridades encargadas no han logrado una conciencia colectiva en la sociedad. Solo la persona que pasa por discapacidad. En un tema que involucra a todos los órganos estatales. No se ven resultados, discriminación, etc.
7	¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las restricciones de acceso a	Para poder construir cualquier espacio se requiere permiso de la municipalidad, tendría que ser más inquisitiva, bajo el principio de control posterior. La municipalidad debe de cumplir con la potestad conferida.

	los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	
8	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	Porque la accesibilidad universal constituye como un requisito que va correspondida por la ley que está relacionada a las personas con discapacidad. Lo que sirve para uno puede ser servir para otros.
9	¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?	El diseño universal es importante, debería desarrollarse más a la par de las licencias de construcción. Un control previo y cumplir con lo que señala la norma en defensa de los derechos de la persona con discapacidad.
10	¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?	Es vital que se tenga criterio de ajuste razonable porque permitirán que las personas con discapacidad tengan facilidad de acceso. Una persona tiene que ponerse en los zapatos de una persona con discapacidad. La empatía puede ser un criterio moral para este ajuste razonable.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Persona con discapacidad
Nombres y apellidos	Reiter Farfán Castillo (DNI 08592305)
Código de la entrevista	Entrevistado 4
Fecha	21 de julio del 2022
Lugar de la entrevista	Distrito, provincia y departamento de Ica

Categoría: La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Discriminación a la persona con discapacidad motora	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?
2		¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
3		¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
4		¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
5	Incumplimiento de la norma	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal trae como consecuencia el incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?
6		¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
7		¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las restricciones de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
8	Ineficacia del modelo social de discapacidad	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
9		¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?
10		¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?	No solo en el balneario sino en distintos lugares públicos, hasta en el trabajo; uno se siente mal, emocionalmente afectado lo que ocasiona una baja en la autoestima, uno se siente inferior frente a la restricción en el acceso a espacios públicos, se supone que la Constitución también prevé una situación adversa como la que pasamos.
2	¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	Hay espacios en donde no he podido bajar y es molesto, la infraestructura no está pensada para las personas con discapacidad, la única manera de poder disfrutar la mayoría de espacios públicos es con el apoyo de otras personas, no se ven condiciones mínimas de acceso.
3	¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	No se puede hablar de igualdad de derechos, porque en la realidad vemos que muchos espacios públicos y privados no respetan los derechos de las personas discapacidad. En inviable que exista igualdad en los derechos mientras no se soluciones este problema.
4	¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	Yo pienso que se ve afectado más que todo por la desidia y por la falta de la empatía por parte del funcionario que está a cargo de las licencias municipales. Un detalle por el cual debería de guiarse el funcionario está en las preguntas a las personas con discapacidad lo que necesitarían en relación a su desplazamiento por los espacios públicos del balneario de Huacachina.
5	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal trae como consecuencia el incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?	Yo pienso que es por la ignorancia, por la desidia, la gestión no toma en cuenta las distintas realidades que afectan a las personas con discapacidad, una muestra de ello está en la infraestructura pública y privada. En la realidad una serie de dificultades físicas.
6	¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de la Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	La no difusión de la norma podría superarse a través de las campañas de sensibilización. Cada espacio público debería tener una información, señalización y en la actualidad como son espacios públicos debería haber señales en las rampas, las infraestructuras deberían de adecuarse a condiciones mínimas de acceso en los restaurantes y hoteles, así como rampas con escalera, todo aquello que implique el acceso
7	¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las restricciones de acceso a	Pienso que la municipalidad tendría que ayudar o gestionar diferentes criterios de acceso los espacios públicos, incluso rampas temporales, gestionar una infraestructura en paralelo, tendrían que tener una fiscalización más rigurosa, siendo abiertos ante las solicitudes de las personas con discapacidad y contar con un libro

	los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	de incidencia que esté dispuesto a recibir cualquier recomendación o queja del ciudadano con discapacidad.
8	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	Yo pienso que la accesibilidad universal facilitaría el acceso a los espacios públicos para la persona con discapacidad, de nada sirve la teoría si no hay práctica, una revisión de la norma que existe indicaría que la persona con discapacidad es la primera persona que sabe de estos temas por su condición.
9	¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?	Claro, el diseño universal y las normas bien dadas, con las adecuaciones mínimas nos harían sentir independientes de poder entrar. Pequeños detalles puede ser inicio para generar un cambio.
10	¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?	Yo pienso que un ajuste razonable sería una solución óptima frente a la situación de la personas con discapacidad. En detalles mínimos, que una buena rampa, un portero o alguien que ayude a nuestro desplazamiento.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Persona con discapacidad motora
Nombres y apellidos	Mirian Gonzales Soto (DNI 21557760)
Código de la entrevista	Entrevistado 5
Fecha	24 de julio del 2022
Lugar de la entrevista	Distrito, provincia y departamento de Ica

Categoría: La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Discriminación a la persona con discapacidad motora	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?
2		¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
3		¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
4		¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
5	Incumplimiento de la norma	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal se deba al incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?
6		¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
7		¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las restricciones de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
8	Ineficacia del modelo social de discapacidad	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
9		¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?
10		¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?	En todo sentido hay restricción, porque una persona con discapacidad que use silla de ruedas no puede acceder a esos lugares y tendría que apoyarse en otra persona, incluso para una persona con bastón y muletas resulta tedioso, existe una restricción en el acceso. En conclusión se atenta contra la dignidad humana.
2	¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	Obviamente que sí, en mi caso uso bastón y existe una falta de consideración de parte de los ciudadanos en cuanto a su trato y también en la infraestructura del balneario de Huacachina, por lo que mi libertad de tránsito se ve vulnerada.
3	¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	No podemos hablar de igualdad de derechos porque en la actualidad no hay un respeto ante una persona con discapacidad, la falta de empatía puedo notarla en acciones como por ejemplo cuando las personas me empujan en ambientes angostos.
4	¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	Uno siente una especie de frustración al no tener acceso a un lugar turístico. Uno busca un espacio donde poder recrearse, uno disfruta observar un espacio diferente y tiene el derecho al acceder a un ambiente óptimo, por el tema del acceso uno se cohibe de poder salir porque no hay un ambiente donde no se puede movilizar o cómo uno quiera.
5	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal trae como consecuencia el incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?	Porque la gestión municipal no genera empatía con las personas discapacidad, desde rampas, infraestructura, campañas de sensibilización. Recién a mi han dado el certificado de discapacidad desde hace dos meses aproximadamente. Y he visto que algunas personas con discapacidad no son atendidas. Existe un avance, mas este no es eficaz.
6	¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	Debería haber una mayor difusión y sensibilización de la ley 29973. Hay personas con discapacidad que ni siquiera saben que esta ley existe. En lo personal no sabía que existía una ley de la persona con discapacidad. Se deberían empezar con pequeños detalles para la atención con las personas con discapacidad. Las persona con discapacidad merecemos una mayor atención, debería haber una mayor ponderación en los criterio de atención.
7	¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las restricciones de acceso a	Debería hacerse efectiva el sistema de multas con restaurantes, tiendas, etc. que no cuentan con una rampa de acceso. La forma de fiscalización debería ser más atenta a las necesidades de las personas con discapacidad, la potestad sancionadora de la municipalidad debería ponerse en marcha.

	los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	
8	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	El criterio de accesibilidad universal garantizaría el acceso a los espacios públicos, desde el detalle de colocar una rampa, hasta la modificación de las infraestructuras en lo que se pueda permitiría el acceso, en cuanto sea posible, a las personas discapacidad.
9	¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?	Porque la persona con discapacidad ya no dependería de otra persona al momento de desplazarla. Un cambio en la infraestructura garantizaría el libre tránsito. El diseño universal garantizar la aceptación a las personas con discapacidad, una mayor libertad.
10	¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?	En todo sentido el ajuste razonable mejoraría el acceso a los espacios públicos para una persona con discapacidad. Esto propiciara un cambio positivos en la sociedad, ya que se estaría rompiendo las brechas que limitaban a las personas con discapacidad, inculcándose así el respeto y la empatía hacia la personas con discapacidad.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Persona con discapacidad
Nombres y apellidos	Victor Hugo Gutiérrez Noblecilla (DNI 21405929)
Código de la entrevista	Entrevistado 6
Fecha	25 de julio del 2022
Lugar de la entrevista	Distrito, provincia y departamento de Ica

Categoría: La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Discriminación a la persona con discapacidad motora	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?
2		¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
3		¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
4		¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
5	Incumplimiento de la norma	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal trae como consecuencia el incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?
6		¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?
7		¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las restricciones de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
8	Ineficacia del modelo social de discapacidad	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?
9		¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?
10		¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?	Afecta en el sentido de que hay obstáculos en cuanto a la movilidad de las personas con discapacidad en relación a la infraestructura, vemos que en la realidad hay dificultad en el desplazamiento, como por ejemplo las gradas de una escalera en dónde uno no puede moverse con libertad.
2	¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	En mi caso, soy una persona que tiene polio y mi condición me coloca en una situación de persona con discapacidad, con el tiempo he aprendido a valerme por mí mismo y a moverme como una persona normal, sin embargo, ello no significa que mi condición sea igual que la de una persona que no tiene discapacidad. La libertad de tránsito se ve restringida en la carente señalización e infraestructura de los espacios públicos del balneario de Huacachina.
3	¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	En imposible hablar de igualdad de derechos porque en la actualidad no todos tenemos las mismas oportunidades al momento de querer acceder a los espacios públicos del balneario de Huacachina. Uno tiene que aprender solo y uno se siente mal.
4	¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	Creo que el libre desarrollo de la personalidad se ve afectado por la incomodidad que a veces uno pasa al momento de querer caminar por esos lugares, al presenciar obstáculos por los que uno siente restricción, por lo que uno debe de decidir qué hacer, desde afrontarlo con dificultad o simplemente retirarse, lo cual genera tristeza porque son causas que uno no puede cambiar.
5	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal trae como consecuencia el incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?	Porque existe un gran abandono por parte de la municipalidad hacia las personas con discapacidad, porque ellos son los llamados a ver la efectividad de los espacios públicos. Vemos que la gestión municipal no tiene cercanía con los ciudadanos que tiene discapacidad.
6	¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	La no difusión de la norma agrava la situación de las personas con discapacidad, no solo vemos el desconocimiento, sino su incompleta aplicación, puede que hayan construido una rampa, pero para una persona que usa silla de ruedas o se desplaza en muletas puede ser difícil su desplazamiento, puede que tengamos una vereda angosta para una silla de ruedas o que esté mal cuidada y que sea un obstáculo.
7	¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las	La fiscalización municipal debe de ser efectiva, de nada nos sirva una norma que diga qué hacer cuando no tenemos una autoridad que se encargue de velar por los derechos de las personas con discapacidad. La municipalidad es partícipe de que en la realidad

	restricciones de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	existan una serie de establecimiento que no cuenten con los requisitos necesarios para la atención o para un mínimo detalle con nosotros.
8	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	Porque creo que la accesibilidad universal representa ese criterio por el cual todos podemos acceder a un servicio de calidad al margen de la situación de la persona, es decir, una persona con discapacidad sería incluida sin necesidad de tener que reclamar o exigir algo.
9	¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?	El diseño universal garantiza una independencia porque muchas personas con discapacidad necesitan de una persona para poder desplazarse, generalmente de un familiar. Existen pequeños detalles que parte desde la comunicación, el servicio y la infraestructura, que garantizan la accesibilidad.
10	¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?	El ajuste razonable a los espacios públicos permitiría que los espacios públicos en el balneario de Huacachina sean accesibles, es necesario un cambio paulatino en la infraestructura, se puede iniciar con pequeños cambios, por ejemplo en las rampas y veredas.

Anexo 5: Certificados de validación de expertos

Matriz de categorización de la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora

Código	Categoría Nombre	Sub categorías		Indicadores		Ítems
		Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora	C1.1	Discriminación a la persona con discapacidad motora	C1.1.1	Dignidad humana	1, 2, 3, 4
				C1.1.2	Libertad de tránsito	
				C1.1.3	Igualdad de derecho	
				C1.1.4	Libre desarrollo de la personalidad	
		C1.2	Incumplimiento de la norma	C1.2.1	Deficiente gestión municipal	5, 6, 7
				C1.2.2	No difusión de la norma	
				C1.2.3	Deficiente fiscalización	
		C1.3	Ineficacia del modelo social de discapacidad	C1.3.1	Accesibilidad universal a los espacios públicos	8,9,10
				C1.3.2	Diseño universal de la infraestructura pública	
				C1.3.3	Ajuste razonable de los espacios públicos	

CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A LOS PARTICIPANTES (PERSONA CON DISCAPACIDAD MOTORA) DE LA RESTRICCIÓN DE ACCESO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA DEL BALNEARIO DE HUACACHINA, ICA 2021

N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramatical ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?	X		X		x			
2	¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	X		X		X			
3	¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	X		X		X			
4	¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	X		X		X			
5	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal se deba al incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?	X		X		X			
6	¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	x		X		X			
7	¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las restricciones de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	X		X		X			
8	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	X		X		X			
9	¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?	X		X		X			
10	¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?	x		x		X			

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia**Opinión de aplicabilidad:** **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalia Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de post grado de la Universidad Cesar Vallejo.	Teléfono / Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Junio 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

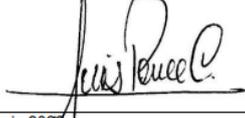
Matriz de categorización de la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora

Código	Categoría Nombre	Sub categorías		Indicadores		Items
		Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora	C1.1	Discriminación a la persona con discapacidad motora	C1.1.1	Dignidad humana	1, 2, 3, 4
				C1.1.2	Libertad de tránsito	
				C1.1.3	Igualdad de derecho	
				C1.1.4	Libre desarrollo de la personalidad	
		C1.2	Incumplimiento de la norma	C1.2.1	Deficiente gestión municipal	5, 6, 7
				C1.2.2	No difusión de la norma	
				C1.2.3	Deficiente fiscalización	
		C1.3	Ineficacia del modelo social de discapacidad	C1.3.1	Accesibilidad universal a los espacios públicos	8,9,10
				C1.3.2	Diseño universal de la infraestructura pública	
C1.3.3	Ajuste razonable de los espacios públicos					

CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A LOS PARTICIPANTES (PERSONA CON DISCAPACIDAD MOTORA) DE LA RESTRICCIÓN DE ACCESO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA DEL BALNEARIO DE HUACACHINA, ICA 2021

N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramatical ³		Observaciones	Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No		
1	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?	X		X		x			
2	¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	X		X		X			
3	¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	X		X		X			
4	¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	X		X		X			
5	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal se deba al incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?	X		X		X			
6	¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de la Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	x		X		X			
7	¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvaría con la erradicación de las restricciones de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	X		X		X			
8	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	X		X		X			
9	¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?	X		X		X			
10	¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?	x		x		X			

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia**Opinión de aplicabilidad:** **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Luis Enrique Ponce Contreras	DNI N°	70193489
Condición en la universidad	Ex alumno de post grado de la Universidad Cesar Vallejo.	Teléfono / Celular	994337306
Años de experiencia	05 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Temático.	Lugar y fecha	Junio 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Matriz de categorización de la restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora

Código	Categoría Nombre	Sub categorías		Indicadores		Ítems
		Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora	C1.1	Discriminación a la persona con discapacidad motora	C1.1.1	Dignidad humana	1, 2, 3, 4
				C1.1.2	Libertad de tránsito	
				C1.1.3	Igualdad de derecho	
				C1.1.4	Libre desarrollo de la personalidad	
		C1.2	Incumplimiento de la norma	C1.2.1	Deficiente gestión municipal	5, 6, 7
				C1.2.2	No difusión de la norma	
				C1.2.3	Deficiente fiscalización	
		C1.3	Ineficacia del modelo social de discapacidad	C1.3.1	Accesibilidad universal a los espacios públicos	8,9,10
				C1.3.2	Diseño universal de la infraestructura pública	
				C1.3.3	Ajuste razonable de los espacios públicos	

CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A LOS PARTICIPANTES (PERSONA CON DISCAPACIDAD MOTORA) DE LA RESTRICCIÓN DE ACCESO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA DEL BALNEARIO DE HUACACHINA, ICA 2021

N°.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Construcción gramatical ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Cómo cree Usted que la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina afecta la dignidad humana de las personas con discapacidad motora?	X		X		x			
2	¿Cómo cree Usted que la libertad de tránsito se ve afectada por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	X		X		X			
3	¿Por qué cree Usted que se pueda hablar de igualdad de derechos cuando existe restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	X		X		X			
4	¿Por qué cree Usted que el libre desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad motora se ve afectado por la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	X		X		X			
5	¿Por qué cree Usted que la deficiente gestión municipal se deba al incumplimiento de la Ley 29973, Ley de las Personas con Discapacidad?	X		X		X			
6	¿Cómo cree Usted que la no difusión de la Ley 29973, Ley de la Personas con Discapacidad influye en la restricción de acceso a los espacios públicos del balneario de Huacachina?	x		X		X			
7	¿Cómo cree Usted que la fiscalización municipal coadyuvará con la erradicación de las restricciones de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	X		X		X			
8	¿Por qué cree Usted que la accesibilidad universal a los espacios públicos facilitaría el acceso a las personas con discapacidad motora en el balneario de Huacachina?	X		X		X			
9	¿Por qué considera Usted que el diseño universal de la infraestructura de los espacios públicos dotaría de independencia a las personas con discapacidad motora?	X		X		X			
10	¿Cómo cree Usted que el ajuste razonable de los espacios públicos del Balneario de Huacachina mejoraría el acceso a las personas con discapacidad motora?	x		x		X			

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271616
Condición en la universidad	Docente de la UCV	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor en derecho.	Lugar y fecha	Junio 2022
Metodólogo/ temático	Metodólogo		

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Anexo 6: Declaración de haber aplicado el instrumento

Constancia de participación en entrevista

Yo, Luzmery Gamboa Melgar, identificada con DNI N° 72687798, en calidad de persona con discapacidad, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos Gonzalo Joel Espinoza Torres y Jaime Omar Ovidio Gamero Carrasco, relacionado a su trabajo de investigación titulado “La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021”.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Ica, 21 de Julio del 2022



Luzmery Gamboa Melgar
DNI N° 72687798

Constancia de participación en entrevista

Yo, Dora Alicia Torres Huamán, identificada con DNI N° 21450672, en calidad de persona con discapacidad, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos Gonzalo Joel Espinoza Torres y Jaime Omar Ovidio Gamero Carrasco, relacionado a su trabajo de investigación titulado “La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021”.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Ica, 25 de Julio del 2022



Dora Alicia Torres Huamán
DNI N° 21450672

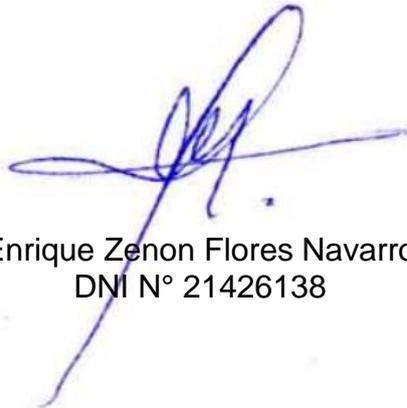
Constancia de participación en entrevista

Yo, Enrique Zenon Flores Navarro, identificado con DNI N° 21426138, en calidad de persona con discapacidad, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos Gonzalo Joel Espinoza Torres y Jaime Omar Ovidio Gamero Carrasco, relacionado a su trabajo de investigación titulado “La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021”.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Ica, 23 de Julio del 2022



Enrique Zenon Flores Navarro
DNI N° 21426138

Constancia de participación en entrevista

Yo, Reiter Farfán Castillo, identificado con DNI N° 08592305, en calidad de persona con discapacidad, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos Gonzalo Joel Espinoza Torres y Jaime Omar Ovidio Gamero Carrasco, relacionado a su trabajo de investigación titulado “La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021”.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Ica, 21 de Julio del 2022


Reiter Farfan Castillo
DNI N° 08592305

Constancia de participación en entrevista

Yo, Mirian Gonzales Soto, identificada con DNI N° 21557760, en calidad de persona con discapacidad, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos Gonzalo Joel Espinoza Torres y Jaime Omar Ovidio Gamero Carrasco, relacionado a su trabajo de investigación titulado “La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021”.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Ica, 24 de Julio del 2022



Mirian Gonzales Soto

DNI N° 21557760

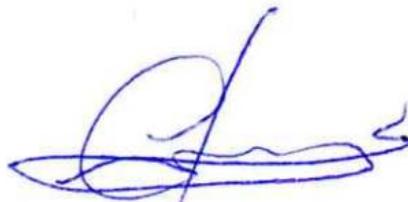
Constancia de participación en entrevista

Yo, Victor Hugo Gutiérrez Noblecilla, identificada con DNI N° 21405929, en calidad de persona con discapacidad, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos Gonzalo Joel Espinoza Torres y Jaime Omar Ovidio Gamero Carrasco, relacionado a su trabajo de investigación titulado “La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021”.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Ica, 25 de Julio del 2022

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name and ID number.

Victor Hugo Gutiérrez Noblecilla
DNI N° 21405929



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, GAMERO CARRASCO JAIME OMAR OVIDIO, ESPINOZA TORRES GONZALO JOEL estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La restricción de acceso a los espacios públicos a las personas con discapacidad motora del balneario de Huacachina, Ica 2021", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GONZALO JOEL ESPINOZA TORRES DNI: 48067910 ORCID: 0000-0002-9298-0020	Firmado electrónicamente por: GJESPINOZA el 29-10-2022 09:31:43
JAIME OMAR OVIDIO GAMERO CARRASCO DNI: 72760005 ORCID: 0000-0003-4480-0424	Firmado electrónicamente por: JOGAMERO el 29-10-2022 13:31:18

Código documento Trilce: TRI - 0436474